

**SOCIEDAD ANÓNIMA
HULLERA
VASCO-LEONESA**

Notas a los estados financieros
correspondientes a los doce meses del
ejercicio 2013

1. Breve reseña histórica y actividad de la Sociedad

Sociedad Anónima Hullera Vasco-Leonesa (*en adelante, "la Sociedad"*) se constituyó en 1893, como sociedad anónima y por tiempo indefinido, y tiene establecido su domicilio social en el Paseo de la Castellana, 126 – 8º Dcha., de Madrid.

De acuerdo con sus Estatutos Sociales, el objeto social de la Sociedad consiste en el desarrollo de actividades relacionadas con la minería e industrias extractivas (*exploración, investigación y explotación de yacimientos de sustancias minerales y demás recursos geológicos, así como el proceso de tratamiento, distribución y comercialización de tales sustancias, recursos y productos derivados*), con obras de infraestructura, con la construcción, con la energía eléctrica, con el medio ambiente, con el transporte, con la fabricación y distribución, con la ingeniería y la consultoría, con la enseñanza y con cualquier otra actividad preparatoria, aneja, derivada o complementaria de las enunciadas.

La actividad principal desarrollada por la Sociedad consiste en la explotación de yacimientos carboníferos y la comercialización del producto extraído. En la actualidad desarrolla sus explotaciones mineras en la cuenca Ciñera-Matallana (León), siendo el periodo de concesión de dichas explotaciones de 90 años, contados a partir de 1977, momento en el que fueron renovadas por última vez.

Evolución de las actividades de la Sociedad en el ejercicio 2013

Durante el ejercicio 2013, la actividad de la Sociedad ha venido marcada por la demora en la publicación y aplicación de la Resolución de la Secretaría de Estado de Energía por la que se fijaban para dicho ejercicio las cantidades de carbón a comprar, el volumen máximo de producción eléctrica y los precios de retribución de la energía, a aplicar en el proceso de restricciones por garantía de suministro; por la denegación inicial y posterior concesión de las ayudas correspondientes al ejercicio 2012, y por el retraso en la publicación de las bases reguladoras de las ayudas del ejercicio 2013 y, por tanto, de su convocatoria, tramitación y pago. Estos hechos ocasionaron que la Sociedad iniciara negociaciones con sus acreedores y aplazara determinados pagos, y suspendiera, por un plazo de 6 meses a contar desde el 4 de marzo de 2013, contratos de trabajo, por causas económicas y productivas (ERTE), suspensión que afectó a 357 trabajadores de forma rotatoria, fundamentalmente para realizar los trabajos necesarios de mantenimiento y conservación de las instalaciones. Asimismo, el Consejo de Administración, en su reunión del día 26 de marzo de 2013, acordó comunicar al Juzgado de lo Mercantil competente el inicio de negociaciones con los acreedores de la Sociedad para alcanzar un acuerdo de refinanciación que garantizara su estabilidad financiera en interés de sus accionistas, sus acreedores y sus trabajadores, con los efectos regulados en el artículo 5.bis de la Ley Concursal. El 3 de junio se reanudó la actividad productiva en la empresa, incorporándose a sus puestos de trabajo el personal afectado por el expediente de regulación temporal de empleo iniciado en el mes de marzo y el 10 de julio de 2013, la Sociedad comunicó al Juzgado de lo Mercantil de León la superación de las circunstancias que le habían llevado a comunicar el amparo judicial, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.bis de la Ley Concursal, dictando el citado Juzgado, con fecha 30 de julio de 2013, Auto archivando las actuaciones.

Resolución de la Secretaría de Estado de Energía por la que se fijan para el ejercicio 2013 las cantidades de carbón a comprar, el volumen máximo de producción eléctrica y los precios de retribución de la energía, a aplicar en el proceso de restricciones por garantía de suministro.

Con fecha 18 de febrero de 2013 se publicó en el Boletín Oficial de Estado la Resolución de 13 de febrero de 2013, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se fijan las cantidades de carbón, el volumen máximo de producción y los precios de retribución de la energía, para el año 2013, a aplicar en el proceso de resolución de restricciones por garantía de suministro. Dicha Resolución establece los volúmenes de carbón a adquirir y consumir en 2013 por los titulares de las centrales térmicas, que suponían para esta Sociedad un total de 800.000 toneladas, así como los precios de dichos suministros. Sin embargo, algunas compañías eléctricas impugnaron la citada Resolución ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, solicitando, además, medidas cautelares y cautelarisimas.

Posteriormente, con fecha 22 de marzo de 2013, se publicó en el Boletín Oficial del Estado la Resolución de 20 de marzo de 2013 de la Secretaría de Estado de Energía por la que se modifica la Resolución de 13 de febrero antes mencionada, estableciendo el carácter mensual de las entregas de carbón de 2013.

Durante el mes de abril de 2013 la Audiencia Nacional desestimó las medidas cautelares y cautelares solicitadas por las empresas eléctricas, llegando la Sociedad a acuerdos con las tres empresas eléctricas a cuyas centrales suministra carbón, e iniciándose los suministros del ejercicio a las tres compañías entre el 8 y el 15 de abril.

Los suministros a centrales térmicas en el ejercicio 2013 han ascendido a 771.591 toneladas.

Ayudas a la producción del ejercicio 2012

A pesar de que con fecha 28 de noviembre de 2012, la Sociedad recibió la Propuesta de Resolución Provisional del Gerente del Instituto de Concesión de las ayudas para 2012, en la que, tras declarar que la empresa reunía todos los requisitos legales exigibles, proponía otorgar la ayuda solicitada y de que la Sociedad, con fecha 3 de diciembre de 2012, aceptó íntegramente la mencionada resolución provisional por lo que de acuerdo a las bases reguladoras de las ayudas, la Propuesta de Resolución Provisional pasó a ser definitiva, con fecha 26 de febrero de 2013, la Sociedad recibió la Resolución del Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras, de 22 de febrero de 2013, por la que se resolvía la convocatoria de ayudas para el ejercicio 2012, prevista en la Resolución de 19 de septiembre de 2012, relativa a las ayudas mineras del carbón de dicho ejercicio, denegándole las ayudas. Dicha Resolución acordaba, entre otros extremos, "denegar las ayudas solicitadas para 2012 al amparo de la Orden ITC/3007/2011, de 3 de noviembre, a la empresa S.A. HULLERA VASCO-LEONESA por importe de 15.504.428 euros, por incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.2 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tal y como se acredita en el certificado negativo de la Tesorería General de la Seguridad Social de fecha 19 de febrero de 2013."

La Sociedad, en absoluta disconformidad con dicha Resolución, presentó con fecha 5 de marzo de 2013, el pertinente recurso de reposición contra la misma, que fue resuelto de forma favorable mediante Resolución del Presidente del Instituto del Carbón de 3 de mayo de 2013. Con esa misma fecha, el Consejo de Ministros autorizó al Instituto del Carbón la concesión de las ayudas a la Sociedad por un importe de 15.505 miles de euros. Por último, con fecha 14 de mayo de 2013, la Sociedad cobró el importe de las mencionadas ayudas.

Como consecuencia de que la resolución de concesión de las ayudas se ha producido en el ejercicio 2013, la Sociedad ha registrado el importe de las mencionadas ayudas del ejercicio 2012 en la cuenta de pérdidas y ganancias de este ejercicio 2013.

Ayudas a la producción del ejercicio 2013

Con fecha 14 de noviembre de 2013, se publicó en el Boletín Oficial del Estado la Orden IET/2095/2013, de 12 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para los ejercicios 2013 a 2018 destinadas específicamente a cubrir las pérdidas de la producción corriente de unidades de producción incluidas en el Plan de Cierre del Reino de España para la minería de carbón no competitiva y se efectúa la convocatoria de ayudas para el ejercicio 2013.

La Sociedad solicitó con fecha 25 de noviembre de 2013, las mencionadas ayudas para unas producciones de 433.110 t. procedentes de la unidad de producción subterránea y 268.246 t. procedentes de la unidad de producción a cielo abierto.

Con fecha 27 de enero de 2014, la Sociedad ha recibido la Propuesta de Resolución Provisional del Gerente del Instituto de Concesión de las ayudas para 2013, en la que propone otorgar una ayuda de 14.278.459,22 euros para la unidad producción subterránea y una ayuda de 348.082,29 euros para la unidad de producción a cielo abierto. La mencionada Propuesta de Resolución Provisional condiciona la concesión de estas ayudas a la Sociedad a la autorización del Consejo de Ministros por tratarse de un importe superior a los 12.000.000 de euros.

Con fecha 31 de enero de 2014, la Sociedad ha aceptado la mencionada resolución provisional por lo que, de acuerdo a las bases reguladoras de las ayudas, la Propuesta de Resolución Provisional ha pasado a ser definitiva, teniendo en cuenta la regularización contemplada en el artículo 13.1 de la mencionada Orden IET/2095/2013. A la fecha de este documento, no se ha producido la pertinente autorización del Consejo de Ministros.

Como consecuencia de que al 31 de diciembre de 2013 la resolución de concesión de las ayudas del ejercicio 2013, aún no se había producido, la Sociedad no ha registrado en la cuenta de pérdidas y

ganancias del ejercicio 2013 adjunta las ayudas correspondientes a dicho ejercicio (véase Nota 17).

Expectativas para los ejercicios 2014 y siguientes

Con fecha 31 de diciembre de 2013, se ha publicado en el Boletín Oficial del Estado, la Resolución de 30 de diciembre de 2013, de la Secretaría de Estado de Energía por la que se fijan las cantidades de carbón a comprar, el volumen máximo de producción eléctrica y los precios de retribución de la energía, a aplicar en el proceso de restricciones por garantía de suministro para el ejercicio 2014. Dicha Resolución, modificada mediante corrección de errores publicada en el Boletín Oficial del Estado de 8 de enero de 2014 ha establecido los volúmenes de carbón a suministrar por esta Sociedad, que totalizan 845.000 toneladas, así como los precios de dichos suministros.

No obstante lo anterior, durante los meses de enero y febrero de 2014, la Sociedad ha suministrado una cantidad muy inferior a la que se establece mensualmente en la mencionada Resolución, como consecuencia de la negativa por parte de las empresas eléctricas a recibir mayores suministros, al no haber sido programadas las centrales térmicas por el Operador del Sistema.

Por otra parte, el 2014 será un año clave en la determinación del mecanismo que, a partir del 1 de enero de 2015 asegure el funcionamiento de las centrales térmicas de carbón en sustitución del Real Decreto 134/2010 y en el establecimiento de una regularidad en el pago de las ayudas, que permitan dar una cierta estabilidad a las empresas mineras en los próximos ejercicios.

Aun cuando esta situación provoca incertidumbres sobre las operaciones futuras de la Sociedad, existen diversos factores que contribuyen a mitigar las mismas, motivo por el que los Administradores han aplicado en la preparación de este informe financiero semestral el principio de empresa en funcionamiento, que lleva consigo la capacidad de la Sociedad para realizar sus activos y liquidar sus pasivos por los importes y según la clasificación con que figuran en el balance al 31 de diciembre de 2013 adjunto, que ha sido preparado asumiendo que tal actividad continuará. Entre dichos factores mitigantes destacan los siguientes:

- Existencia de un marco sectorial (el Marco de Actuación para la Minería del Carbón y las Comarcas Mineras 2013-2018 firmado el 1 de octubre de 2013 por el Gobierno español, las organizaciones sindicales y con la Federación Nacional de Empresarios de Minas de Carbón (CARBUNIÓN) que contempla distintos tipos de ayudas para las empresas mineras en el mencionado periodo (véase Nota 17).
- Existencia, como ya hemos visto, de unas bases reguladoras de las ayudas para cubrir las pérdidas de la producción corriente de unidades de producción incluidas en el Plan de Cierre del Reino de España para la minería de carbón no competitiva para los ejercicios 2013 a 2018.
- Volumen de carbón a suministrar a las centrales térmicas en el ejercicio 2014 que totaliza 845.000 toneladas (*un 6% superior al volumen del ejercicio 2013*), según la Resolución de la Secretaría de Estado de Energía anteriormente citada.
- Renovación de la financiación a corto plazo vencida hasta la fecha.
- Buena situación patrimonial de la Sociedad.
- Un importante stock de carbón ya extraído y disponible para la venta.
- El presupuesto para el ejercicio 2014, aprobado por el Consejo de Administración, contempla la generación positiva de caja. Este presupuesto, que recoge las mejores estimaciones de la Sociedad acerca de la evolución futura de sus negocios.

Una vez que se cobren las ayudas del ejercicio 2013 y se restablezca la regularidad de los suministros a las centrales térmicas, la Sociedad prevé continuar su actividad con normalidad.

2. Bases de presentación de los estados financieros intermedios

a) Marco normativo de información financiera aplicable a la Sociedad

Estos estados financieros intermedios se han preparado de acuerdo con el marco normativo de información financiera aplicable a la Sociedad, que es el establecido en:

- El Código de Comercio y la restante legislación mercantil.
- El Plan General de Contabilidad (*aprobado por el Real Decreto 1514/2007*) y, en su caso, sus adaptaciones sectoriales.
- Las normas de obligado cumplimiento aprobadas por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas en desarrollo del Plan General de Contabilidad y sus normas complementarias.
- El resto de la normativa contable española que resulte de aplicación.
- La Circular 1/2008, de 30 de enero, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre información periódica de los emisores de valores admitidos a negociación en mercados regulados, relativa a los informes financieros semestrales, las declaraciones de gestión intermedias y, en su caso, los informes financieros trimestrales.

b) Imagen fiel

Los estados financieros intermedios adjuntos, que corresponden a los doce meses del ejercicio 2013 y no han sido auditados, han sido obtenidos de los registros contables de la Sociedad, se presentan, básicamente, de acuerdo con el marco normativo de información financiera que le resulta de aplicación a la Sociedad y, en particular, con los principios y criterios contables en él contenidos, de forma que muestran la imagen fiel del patrimonio neto y de la situación financiera de la Sociedad al 31 de diciembre de 2013, así como de los resultados de sus operaciones y de los flujos de efectivo habidos durante el periodo de doce meses terminado en dicha fecha, y han sido firmados por los Administradores de la Sociedad con fecha 27 de febrero de 2014.

c) Principios contables aplicados

No se han aplicado principios contables no obligatorios. Adicionalmente, los Administradores de la Sociedad han preparado estos estados financieros intermedios teniendo en consideración la totalidad de los principios y normas contables de aplicación obligatoria que tienen un efecto significativo en los mismos. No existe ningún principio contable que siendo obligatorio, haya dejado de aplicarse.

Teniendo en cuenta lo indicado en la Nota 1, el presente informe financiero semestral se ha elaborado siguiendo el principio de "empresa en funcionamiento".

d) Consolidación

Al 31 de diciembre de 2013, la Sociedad no está obligada, de acuerdo con el contenido del artículo 42 del Código de Comercio, a formular cuentas anuales consolidadas, por no ser sociedad dominante de un grupo de sociedades.

e) Fondo de maniobra

Tal y como se desprende del balance adjunto, al 31 de diciembre de 2013 la Sociedad tenía fondo de maniobra negativo por importe de 22.903 miles de euros (19.326 miles de euros al 31 de diciembre de 2012). Los Administradores de la Sociedad estiman que esta situación se resolverá a lo largo del ejercicio 2014, cuando se produzca el cobro de las ayudas del ejercicio 2013 y el restablecimiento del suministro normal a las compañías eléctricas (véase Nota 1).

f) Responsabilidad de la información y estimaciones realizadas

La información contenida en estos estados financieros intermedios es responsabilidad de los Administradores de la Sociedad.

En los estados financieros correspondientes a los doce meses del ejercicio 2013 se han utilizado, ocasionalmente, estimaciones realizadas por la Sociedad para cuantificar algunos de los activos,

pasivos, ingresos, gastos y compromisos que figuran registrados en ellos. Básicamente, estas estimaciones se refieren a:

- La evaluación de posibles pérdidas por deterioro de determinados activos.
- Las hipótesis empleadas en el cálculo de compromisos con el personal.
- La vida útil de los activos materiales e intangibles y de las inversiones inmobiliarias.
- Las hipótesis empleadas en el cálculo de las provisiones por restitución y restauración de terrenos utilizados para la explotación a cielo abierto y para escombreras.
- El valor de mercado de determinados instrumentos financieros.

A pesar de que las estimaciones anteriormente descritas se realizaron en función de la mejor información disponible al 31 de diciembre de 2013 sobre los hechos analizados, es posible que acontecimientos que puedan tener lugar en el futuro obliguen a modificarlas (*al alza o a la baja*) en próximos ejercicios, lo que se haría, en el caso de ser preciso, conforme a lo establecido en el Plan General de Contabilidad, es decir, de forma prospectiva, reconociendo los efectos del cambio de estimación en la cuenta de pérdidas y ganancias de los ejercicios afectados.

g) Comparación de la información

La información relativa al ejercicio 2012 que se incluye en estas Notas a los estados financieros se presenta, a efectos comparativos, con la información del ejercicio 2013.

h) Agrupación de partidas

Determinadas partidas del balance, de la cuenta de pérdidas y ganancias, del estado de cambios en el patrimonio neto y del estado de flujos de efectivo se presentan de forma agrupada para facilitar su comprensión, si bien, en la medida en que sea significativa, se ha incluido la información desagregada en las correspondientes Notas a los estados financieros.

i) Cambios en criterios contables

Durante el ejercicio 2013 no se han producido cambios en criterios contables con respecto a los aplicados en el ejercicio 2012.

j) Corrección de errores

En la elaboración de estos estados financieros intermedios no se ha detectado ningún error significativo que haya supuesto la reexpresión de los importes incluidos en las cuentas anuales del ejercicio 2012.

3. Normas de registro y valoración

Las principales normas de registro y valoración utilizadas por la Sociedad en la elaboración de estos estados financieros intermedios no difieren significativamente de las aplicadas en la formulación de las cuentas anuales del ejercicio 2012 que son las siguientes:

a) Inmovilizado intangible

Como norma general, el inmovilizado intangible se valora inicialmente por su precio de adquisición o coste de producción y, posteriormente, dicha valoración inicial se corrige por la correspondiente amortización acumulada y, en su caso, por las pérdidas por deterioro que haya experimentado, determinadas de acuerdo con el criterio que se menciona en la Nota 3-b.

En concreto, la Sociedad utiliza los siguientes criterios para la contabilización de su inmovilizado intangible:

1. Gastos de investigación y desarrollo. Los costes incurridos en cada proyecto individualizado de investigación y desarrollo se capitalizan cuando existen motivos fundados para confiar en su éxito técnico y rentabilidad económico-comercial, imputándose directamente a la cuenta de pérdidas y ganancias en caso contrario. Los costes capitalizados por este concepto comienzan a

amortizarse, linealmente, a partir del momento en el que finaliza el correspondiente proyecto de investigación y desarrollo, en un plazo de tres años. Periódicamente se realizan estudios sobre la viabilidad y rentabilidad económico-comercial de los proyectos, procediéndose a amortizar anticipadamente aquellos para los que se estima que no contribuyen a la obtención de ingresos en cuantía suficiente como para asegurar su recuperación.

2. Concesiones de explotación minera. Se registran por los importes satisfechos para la adquisición de las mismas y se amortizan de forma lineal, en base al menor periodo existente entre los años de vigencia de la concesión otorgada y los años susceptibles de explotación económica de las reservas de minerales estimadas en función de estudios técnicos y de la producción anual prevista.
3. Aplicaciones informáticas. Se registran por su precio de adquisición, que incluye los importes satisfechos por el desarrollo o adaptación de las mismas, y se amortizan linealmente, en cuatro años, a partir de la fecha de su entrada en funcionamiento.

b) Inmovilizado material

El inmovilizado material incorporado con anterioridad al 31 de diciembre de 1983 se halla valorado a su precio de adquisición, regularizado y actualizado de acuerdo con diversas disposiciones legales. El inmovilizado material adquirido con posterioridad se halla valorado a su precio de adquisición, el cual incluye, además de los costes externos, los costes internos determinados, fundamentalmente, en función de los consumos propios de materiales y los costes de mano de obra aplicados en base a tasas horarias reales de absorción.

En el caso de explotaciones a cielo abierto, los costes futuros a los que la Sociedad deberá hacer frente en relación con la restauración de los mismos se incorporan al valor de los activos por su valor actual con abono al epígrafe "Provisiones a largo plazo" del balance adjunto. La Sociedad revisa periódicamente su estimación sobre los mencionados costes futuros, aumentando o disminuyendo el valor de los activos en función de los resultados de dichas estimaciones.

La Sociedad sigue el criterio de registrar como inmovilizado material, en la partida "Infraestructura y obras mineras especializadas", aquellos costes incurridos en la construcción de galerías que se consideran inversión en infraestructura o en instalaciones (*entre las que se encuentran las galerías generales y transversales y las reprofundizaciones de pozos*), así como los costes de aquellas otras labores que se estima tendrán un período de utilización plurianual. El traspaso de este inmovilizado a explotación se realiza en el momento en el que se inicia la producción.

Posteriormente, dichas valoraciones iniciales se corrigen por la correspondiente amortización acumulada y las pérdidas por deterioro, si las hubiera. En este sentido, siempre que existen indicios de pérdida de valor, la Sociedad procede a estimar la posible existencia de pérdidas de valor que reduzcan el valor recuperable de dichos activos a un importe inferior al de su valor en libros. Para ello, la Dirección prepara planes de producción, considerando las reservas de carbón disponibles, la situación técnica de los activos y lo previsto en el Marco de Actuación para la Minería del Carbón y las Comarcas Mineras en el período 2013-2018 (el Marco) y en la Decisión 2010/787/UE del Consejo, de 10 de diciembre de 2010 (véase Nota 17), relativa a las ayudas estatales destinadas a facilitar el cierre de minas de carbón no competitivas, considerando el volumen de ayudas futuras contemplado en dicho Marco. A partir de dichos planes, la Dirección prepara presupuestos de ingresos y gastos, inversiones y flujos de caja, sobre la base de la experiencia pasada y aplicando tasas de crecimiento razonables en función de las mejores estimaciones disponibles, siendo éstas consistentes con la información procedente del exterior.

En el caso de que el valor recuperable resultara inferior al valor neto en libros de los activos, se registra la correspondiente provisión por deterioro.

Los costes de ampliación, modernización o mejoras que representan un aumento de la productividad, capacidad o eficiencia, o un alargamiento de la vida útil de los bienes, se capitalizan como mayor coste de los mismos.

Los costes de mantenimiento y reparación se registran con cargo a los resultados del ejercicio en el que se incurren. Las sustituciones o renovaciones de elementos del inmovilizado material se contabilizan como activo, con el consiguiente retiro contable de los elementos sustituidos o renovados.

Los costes incurridos en la construcción de las galerías de acompañamiento en roca para acceder a los talleres de explotación y los de las galerías en carbón, así como los gastos de conservación y mantenimiento, se cargan a la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio en que se incurren.

El inmovilizado material en explotación se amortiza siguiendo el método lineal, distribuyendo el coste de los activos entre los años de vida útil estimada, según el siguiente detalle:

Naturaleza de los Bienes	Años de Vida Útil Estimada
Terrenos (<i>Escombreras</i>)	25
Construcciones	14 a 50
Infraestructura y obras mineras	5 a 14
Instalaciones técnicas y maquinaria	5 a 12
Otras instalaciones, utillaje y mobiliario	4 a 14
Otro inmovilizado material	4 a 14

Con cierta periodicidad, se procede a revisar la vida útil estimada de los elementos del inmovilizado material, de cara a detectar cambios significativos en las mismas, que, en el caso de producirse, se ajustan mediante la correspondiente corrección del cargo a las cuentas de pérdidas y ganancias de ejercicios futuros, en concepto de su amortización, en virtud de las nuevas vidas útiles.

En este sentido, al 31 de diciembre de 2013, la Sociedad ha adaptado la vida útil de sus activos teniendo en cuenta el horizonte temporal establecido en el Marco 2013 – 2018, de forma que los activos afectos a las explotaciones mineras queden totalmente amortizados en el momento de cierre de las explotaciones.

c) Inversiones inmobiliarias

El epígrafe inversiones inmobiliarias del balance recoge los valores de terrenos, edificios y otras construcciones que se mantienen para explotarlos en régimen de alquiler.

Estos activos se valoran de acuerdo con los criterios indicados en la Nota 3-b, relativa al inmovilizado material.

d) Arrendamientos

Los arrendamientos se clasifican como arrendamientos financieros siempre que de las condiciones de los mismos se deduzca que se transfieren al arrendatario sustancialmente los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad del activo objeto del contrato. Los demás arrendamientos, únicos mantenidos por la Sociedad, se clasifican como arrendamientos operativos.

Arrendamientos operativos

Los ingresos y gastos derivados de los acuerdos de arrendamiento operativo se cargan a la cuenta de pérdidas y ganancias en el ejercicio en que se devengan.

Asimismo, el coste de adquisición del bien arrendado se presenta en el balance conforme a su naturaleza, incrementado por el importe de los costes del contrato directamente imputables, los cuales se reconocen como gasto en el plazo del contrato, aplicando el mismo criterio utilizado para el reconocimiento de los ingresos del arrendamiento.

Cualquier cobro o pago que pudiera realizarse al contratar un arrendamiento operativo se tratará como un cobro o pago anticipado que se imputará a resultados a lo largo del período del arrendamiento, a medida que se cedan o reciban los beneficios del activo arrendado.

e) Instrumentos financieros

Un "*instrumento financiero*" es un contrato que da lugar a un activo financiero en una entidad y, simultáneamente, a un pasivo financiero o instrumento de patrimonio en otra entidad.

Un “*instrumento de patrimonio*” es un negocio jurídico que evidencia una participación residual en los activos de la entidad que lo emite una vez deducidos todos sus pasivos.

Un “*derivado financiero*” es un instrumento financiero cuyo valor cambia como respuesta a los cambios en una variable observable de mercado (*tal como un tipo de interés, de cambio, el precio de un instrumento financiero o un índice de mercado*), cuya inversión inicial es muy pequeña en relación a otros instrumentos financieros con respuesta similar a los cambios en las condiciones de mercado y que se liquida, generalmente, en una fecha futura.

Activos financieros

Los activos financieros que posee la Sociedad se clasifican en las siguientes categorías:

1. “*Préstamos y cuentas a cobrar*”: están constituidos por activos financieros originados en la venta de bienes o en la prestación de servicios por operaciones de tráfico de la empresa, o los que no teniendo un origen comercial, no son instrumentos de patrimonio ni derivados y cuyos cobros son de cuantía fija o determinable y no se negocian en un mercado activo.

Estos activos financieros se registran inicialmente al valor razonable de la contraprestación entregada más los costes de la transacción que sean directamente atribuibles. Posteriormente, se valoran a su coste amortizado, calculado mediante el tipo de interés efectivo de los mismos. El tipo de interés efectivo es el tipo de actualización que iguala exactamente el valor inicial de un instrumento financiero a la totalidad de sus flujos de efectivo estimados por todos los conceptos a lo largo de su vida remanente. Para los instrumentos financieros a tipo de interés fijo, el tipo de interés efectivo coincide con el tipo de interés contractual establecido en el momento de su adquisición, ajustado, en su caso, por las comisiones y por los costes de transacción que deban incluirse en el cálculo de dicho tipo de interés efectivo. En los instrumentos financieros a tipo de interés variable, el tipo de interés efectivo se estima de manera análoga a las operaciones de tipo de interés fijo, siendo recalculado en cada fecha de revisión del tipo de interés contractual de la operación, atendiendo a los cambios que hayan sufrido los flujos de efectivo futuros de los mismos.

Al menos al cierre del ejercicio, la Sociedad realiza un test de deterioro para estos activos financieros. Se considera que existe evidencia objetiva de deterioro si el valor recuperable del activo financiero es inferior a su valor en libros. Cuando se produce, el deterioro correspondiente se registra en la cuenta de pérdidas y ganancias.

2. “*Inversiones en el patrimonio de empresas multigrupo y asociadas*”: las “*empresas multigrupo*” son aquellas sobre las que la Sociedad ejerce un control conjunto con uno o más socios. Las “*empresas asociadas*” son aquellas sobre las que la Sociedad tiene capacidad para ejercer una influencia significativa, aunque no control o control conjunto. Habitualmente, esta capacidad se manifiesta en una participación igual o superior al 20% de los derechos de voto de la entidad participada.

Las inversiones en empresas multigrupo y asociadas se valoran por su coste, minorado, en su caso, por el importe acumulado de las correcciones valorativas por deterioro. Dichas correcciones se calculan como la diferencia entre su valor en libros y el importe recuperable, entendido éste como el mayor importe entre su valor razonable menos los costes de venta y el valor actual de los flujos de efectivo futuros derivados de la inversión. Salvo mejor evidencia del importe recuperable, se toma en consideración el patrimonio neto de la entidad participada, corregido por las plusvalías tácitas existentes en la fecha de la valoración (*incluyendo el fondo de comercio, si lo hubiera*). Las correcciones valorativas por deterioro y, en su caso, su reversión, se registrarán como un gasto o un ingreso, respectivamente, en la cuenta de pérdidas y ganancias.

3. “*Cartera de inversión a vencimiento*”. En esta categoría se incluyen valores representativos de deuda cotizados con vencimiento fijo y flujos de efectivo de importe determinado o determinable, que la Sociedad ha decidido mantener hasta su vencimiento final, por tener, básicamente, capacidad financiera para hacerlo.

Los valores representativos de deuda incluidos en esta categoría se valoran inicialmente a su valor razonable, ajustado por el importe de los costes de transacción que sean directamente atribuibles a la adquisición del activo financiero, los cuales se imputarán a la cuenta de pérdidas y ganancias mediante la aplicación del método del tipo de interés efectivo. Posteriormente, se valoran a su

coste amortizado, calculado mediante el tipo de interés efectivo de los mismos.

Al menos al cierre del ejercicio, la Sociedad realiza un test de deterioro para estos activos financieros. Se considera que existe evidencia objetiva de deterioro si el valor recuperable del activo financiero es inferior a su valor en libros. Cuando se produce, el deterioro correspondiente se registra en la cuenta de pérdidas y ganancias.

4. “*Activos financieros disponibles para la venta*”: la Sociedad incluye en esta categoría instrumentos de patrimonio de otras empresas que no hayan sido clasificados en ninguna de las categorías anteriores. Los instrumentos incluidos en esta categoría se valoran inicialmente por su valor razonable, ajustado por el importe de los costes de transacción que sean directamente atribuibles a la adquisición del activo financiero, los cuales se imputarán a la cuenta de pérdidas y ganancias cuando se produzca su deterioro o se produzca su baja del balance. Posteriormente a su adquisición, los activos financieros incluidos en esta categoría se valoran por su valor razonable, registrándose en el Patrimonio Neto el resultado de las variaciones en dicho valor razonable, hasta que el activo se enajena o haya sufrido un deterioro de valor (*de carácter estable o permanente*), momento en el cual dichos resultados acumulados reconocidos previamente en el Patrimonio Neto pasan a registrarse en la cuenta de pérdidas y ganancias. En este sentido, se considera que existe deterioro si se ha producido una caída de más del 40% del valor de cotización del activo, durante un período de un año y medio, sin que se haya recuperado el valor.

No obstante lo anterior, los instrumentos de patrimonio cuyo valor razonable no pueda determinarse de forma suficientemente objetiva aparecen valorados en estos estados financieros intermedios por su coste de adquisición, neto de los posibles deterioros de su valor. Dicho deterioro se calcula como la diferencia entre su valor en libros y el importe recuperable, entendido éste como el mayor importe entre su valor razonable menos los costes de venta y el valor actual de los flujos de efectivo futuros derivados de la inversión. Salvo mejor evidencia del importe recuperable, se toma en consideración el patrimonio neto de la entidad participada, corregido por las plusvalías tácitas existentes en la fecha de la valoración (*incluyendo el fondo de comercio, si lo hubiere*). Este deterioro sólo puede recuperarse posteriormente en el caso de venta de los activos.

5. “*Otros activos financieros*”: las fianzas entregadas se registran en el balance por su importe nominal, dado que el efecto de no actualizar los flujos de efectivo futuros no es significativo.

La Sociedad da de baja los activos financieros cuando expiran o se han cedido los derechos sobre los flujos de efectivo del correspondiente activo financiero y se han transferido sustancialmente los riesgos y beneficios inherentes a su propiedad. En este sentido, la Sociedad cede a diversas entidades financieras una parte de sus cuentas a cobrar, bajo la modalidad de “*factoring sin recurso*”.

Pasivos financieros

Son pasivos financieros aquellos débitos y cuentas a pagar que tiene la Sociedad y que se han originado en la compra de bienes y servicios por operaciones de tráfico de la empresa, o también aquellos que sin tener un origen comercial, no pueden ser considerados como instrumentos financieros derivados.

Los débitos y cuentas a pagar se valoran inicialmente al valor razonable de la contraprestación recibida, ajustada por los costes de la transacción directamente atribuibles. Con posterioridad, dichos pasivos se valoran de acuerdo con su coste amortizado, mediante la aplicación del tipo de interés efectivo de los mismos, tal y como se ha indicado con anterioridad.

La Sociedad da de baja los pasivos financieros cuando se extinguen las obligaciones que los han generado.

Instrumentos de patrimonio

Un instrumento de patrimonio representa una participación residual en el Patrimonio Neto de la Sociedad, una vez deducidos todos sus pasivos.

Los instrumentos de capital emitidos por la Sociedad se registran en el Patrimonio Neto por el importe recibido, neto de los gastos de emisión.

f) Acciones y participaciones en patrimonio propias

Las acciones propias que adquiere la Sociedad se registran, por el valor de la contraprestación entregada a cambio, directamente como menor valor del "Patrimonio Neto". Los resultados derivados de la compra, venta, emisión o amortización de los instrumentos de patrimonio propio, se reconocen directamente en "Patrimonio Neto", sin que en ningún caso se registre resultado alguno en la cuenta de pérdidas y ganancias.

Durante el ejercicio 2013 no se han realizado transacciones con acciones propias.

g) Existencias

Las existencias de carbones se valoran a su valor neto de realización, por ser éste menor que el coste de producción.

El resto de las existencias se valoran al coste medio ponderado o a su valor de mercado, si éste fuera menor. Cuando el valor de mercado de las existencias es inferior a su coste, se efectuarán las oportunas correcciones valorativas, reconociéndolas como un gasto en la cuenta de pérdidas y ganancias. Si las circunstancias que causan la corrección de valor dejan de existir, el importe de la corrección es objeto de reversión y se reconoce como ingreso en la cuenta de pérdidas y ganancias. No se asigna ningún coste a los subproductos y residuos que carecen de valor de realización a la fecha de cierre del balance.

h) Transacciones en moneda extranjera

La moneda funcional utilizada por la Sociedad es el euro. Consecuentemente, las operaciones en otras divisas distintas del euro se consideran denominadas en moneda extranjera y se registran según los tipos de cambio vigentes en las fechas de las operaciones.

Al cierre del ejercicio, los activos y pasivos monetarios denominados en moneda extranjera se convierten aplicando el tipo de cambio en la fecha del balance. Los beneficios o pérdidas puestos de manifiesto se imputan directamente a la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio en que se producen.

i) Impuesto sobre beneficios

El gasto o ingreso por Impuesto sobre beneficios comprenden la parte relativa al gasto o ingreso por el impuesto corriente y la parte correspondiente al gasto o ingreso por el impuesto diferido.

El impuesto corriente es la cantidad que la Sociedad satisface como consecuencia de las liquidaciones fiscales del Impuesto sobre el beneficio relativas a un ejercicio. Las deducciones y otras ventajas fiscales en la cuota del impuesto, excluidas las retenciones y pagos a cuenta, así como las pérdidas fiscales compensables de ejercicios anteriores y aplicadas efectivamente en éste, dan lugar a un menor importe del impuesto corriente.

El gasto o el ingreso por el impuesto diferido corresponden al reconocimiento y la cancelación de los activos y pasivos por el impuesto diferido. Estos incluyen las diferencias temporarias que se identifican como aquellos importes que se prevén pagaderos o recuperables derivados de las diferencias entre los importes en libros de los activos y pasivos y su valor fiscal, así como las bases imponibles negativas pendientes de compensación y los créditos por deducciones fiscales no aplicadas fiscalmente. Dichos importes se registran aplicando a la diferencia temporaria o crédito que corresponda el tipo de gravamen al que se espera recuperarlos o liquidarlos.

Se reconocen pasivos por impuesto diferido para todas las diferencias temporarias imponibles, excepto aquellas derivadas del reconocimiento inicial de fondos de comercio o de otros activos y pasivos en una operación que no afecta ni al resultado fiscal ni al resultado contable y no es una combinación de negocios.

Por su parte, los activos por impuesto diferido sólo se reconocen en la medida en que se considere probable que la Sociedad vaya a disponer de ganancias fiscales futuras contra las que poder hacerlos efectivos o hasta el límite de los pasivos por impuestos diferidos reconocidos.

Los activos y pasivos por impuesto diferido, originados por operaciones con cargos o abonos directos en cuentas de patrimonio, se contabilizan también con contrapartida en patrimonio neto.

En cada cierre contable se reconsideran los activos por impuesto diferido registrados, efectuándose las oportunas correcciones a los mismos en la medida en que existan dudas sobre su recuperación futura. Asimismo, en cada cierre se evalúan los activos por impuesto diferido no registrados en balance y éstos son objeto de reconocimiento en la medida en que pase a ser probable su recuperación con beneficios fiscales futuros.

j) Ingresos y gastos

Los ingresos y gastos se imputan en función del criterio del devengo, es decir, cuando se produce la corriente real de bienes y servicios que los mismos representan, con independencia del momento en que se produzca la corriente monetaria o financiera derivada de ellos. Dichos ingresos se valoran por el valor razonable de la contraprestación recibida, deducidos descuentos e impuestos.

El reconocimiento de los ingresos por ventas se produce en el momento en que se han transferido al comprador los riesgos y beneficios significativos inherentes a la propiedad del bien vendido, no manteniendo la gestión corriente sobre dicho bien, ni reteniendo el control efectivo sobre el mismo.

Los intereses recibidos de activos financieros se reconocen utilizando el método del tipo de interés efectivo y los dividendos, cuando se declara el derecho del accionista a recibirlos. En cualquier caso, los intereses y dividendos de activos financieros devengados con posterioridad al momento de la adquisición se reconocen como ingresos en la cuenta de pérdidas y ganancias.

k) Provisiones y contingencias

Los Administradores de la Sociedad, en la preparación de los estados financieros, diferencian entre:

1. Provisiones: saldos acreedores que cubren obligaciones actuales derivadas de sucesos pasados, cuya cancelación es probable que origine una salida de recursos, pero que resultan indeterminados en cuanto a su importe y/ o momento de cancelación.
2. Pasivos contingentes: obligaciones posibles surgidas como consecuencia de sucesos pasados, cuya materialización futura está condicionada a que ocurra, o no, uno o más eventos futuros independientes de la voluntad de la Sociedad.

El balance recoge todas las provisiones con respecto a las cuales se estima que la probabilidad de que se tenga que atender la obligación es mayor que de lo contrario. Los pasivos contingentes no se reconocen en el balance, sino que se informa sobre los mismos en las notas a los estados financieros.

Las provisiones se valoran por el valor actual de la mejor estimación posible del importe necesario para cancelar o transferir la obligación, teniendo en cuenta la información disponible sobre el suceso y sus consecuencias, y registrándose los ajustes que surjan por la actualización de dichas provisiones como un gasto financiero conforme se va devengando.

La compensación a recibir de un tercero en el momento de liquidar la obligación, siempre que no existan dudas de que dicho reembolso será percibido, se registra como activo, excepto en el caso de que exista un vínculo legal por el que se haya exteriorizado parte del riesgo, y en virtud del cual la Sociedad no esté obligada a responder; en esta situación, la compensación se tendrá en cuenta para estimar el importe por el que, en su caso, figurará la correspondiente provisión.

Procedimientos judiciales y/o reclamaciones en curso

Al cierre del ejercicio se encontraban en curso distintos procedimientos judiciales y reclamaciones entablados contra la Sociedad con origen en el desarrollo habitual de sus actividades. Tanto los asesores legales de la Sociedad como sus Administradores entienden que la conclusión de estos procedimientos y reclamaciones no producirá un efecto significativo en los estados financieros, dado que los mismos se encuentran provisionados en base a la mejor estimación posible (véase Nota 12).

Provisiones para restauración

La Sociedad viene dotando una provisión para cubrir los costes en que se espera incurrir por la restauración de los terrenos afectados por los trabajos de explotación a cielo abierto. La política de la Sociedad es registrar como mayor valor del activo el valor actual de los gastos estimados pendientes de incurrir por estos conceptos, registrando una provisión como contrapartida de los mismos. Esta estimación es revisada anualmente corrigiendo el valor del activo y de la provisión según corresponda.

l) Indemnizaciones por despido

De acuerdo con la legislación vigente, la Sociedad está obligada al pago de indemnizaciones a aquellos empleados con los que, bajo determinadas condiciones, rescinda sus relaciones laborales. Por tanto, las indemnizaciones por despido susceptibles de cuantificación razonable se registran como gasto en el ejercicio en el que se adopta y comunica la decisión del despido. En los estados financieros intermedios adjuntos no se ha registrado provisión alguna por este concepto, ya que no están previstas situaciones de esta naturaleza.

m) Compromisos con el personal

Suministros de carbón al personal o vale de carbón

La Sociedad está obligada a suministrar anualmente determinada cantidad de carbón a cada empleado en activo que sea cabeza de familia.

La Sociedad ha seguido la práctica habitual en las empresas de minería del carbón de registrar, con cargo a los resultados de cada ejercicio, el coste de estos suministros en el momento en que se retira el carbón. El número de beneficiarios activos que han percibido estos suministros durante el ejercicio 2013 ha ascendido a 305 y el coste registrado por este concepto, que se incluye en el epígrafe "Gastos de personal" de la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 2013 adjunta, asciende a 68 miles de euros, aproximadamente, no existiendo ningún pasivo devengado al 31 de diciembre de 2013 en relación con el vale de carbón del personal activo. Por otra parte, la Administración asume el coste por este concepto a partir del momento de prejubilación del trabajador.

Prejubilaciones

Hasta el 31 de diciembre de 2012, y dentro del marco legal aplicable a las empresas dedicadas a la minería del carbón, la Sociedad había venido acometiendo, de manera anual, procesos de prejubilaciones, instrumentadas a través de Expedientes de Regulación de Empleo, de carácter voluntario, dirigidos a aquellos trabajadores, con contrato indefinido, que acreditasen una edad resultante de más de 52 años, 8 años o más de cotización al régimen especial de la minería del carbón y una antigüedad en la Sociedad de, al menos, 3 años consecutivos previos a la fecha de baja.

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1545/2011, de 31 de octubre, por el que se modificaba el Real Decreto 808/2006, de 30 de junio, por el que se establecía el régimen de ayudas por costes laborales mediante prejubilaciones, destinadas a cubrir cargas excepcionales vinculadas a planes de racionalización y reestructuración de la actividad de las empresas mineras del carbón, los costes derivados de dichos procesos de prejubilaciones eran asumidos, íntegramente, por la Administración del Estado, previa autorización de la Junta de Castilla y León y del Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras. En este sentido, y una vez obtenidas las preceptivas autorizaciones, la Sociedad procedió a la prejubilación de 56 trabajadores en el ejercicio 2012, los cuales pasaron a situación legal de desempleo con carácter definitivo.

Si bien el Marco de Actuación para la Minería del Carbón y las Comarcas Mineras 2013 – 2018 contempla ayudas sociales por costes laborales para trabajadores de edad avanzada (véase Nota 17), para aquellos trabajadores que tengan 54 o más años de edad equivalente, que hayan cotizado al Régimen Especial de la Minería del Carbón de la Seguridad Social durante al menos 11 años y tengan una antigüedad mínima en la empresa en la que causen baja de 3 años, a la fecha de este documento está pendiente de aprobación el desarrollo normativo del mencionado Marco en lo que se refiere a este tipo de ayudas, por lo que durante el ejercicio 2013, no se han producido bajas por este motivo.

Vales canjeables

De acuerdo con lo establecido en el Convenio Colectivo, la Sociedad está obligada a entregar unos vales canjeables por artículos en determinados establecimientos, a todos sus trabajadores jubilados así como a sus viudas. Al 31 de diciembre de 2013, la Sociedad tiene registrada en el epígrafe "Provisiones a largo plazo - Otras provisiones" del balance a dicha fecha adjunto, una provisión por importe de 328 miles de euros, correspondiente a su mejor estimación del valor actual devengado del pasivo al que tendrá que hacer frente por este concepto (véase Nota 12).

n) Subvenciones, donaciones y legados

Para la contabilización de las subvenciones, donaciones y legados recibidos la Sociedad sigue los criterios siguientes:

a) Subvenciones, donaciones y legados de capital no reintegrables: se valoran por el valor razonable del importe o el bien concedido, en función de si son de carácter monetario o no, y se imputan a resultados en proporción a la dotación a la amortización efectuada en el periodo para los elementos subvencionados o, en su caso, cuando se produzca su enajenación o corrección valorativa por deterioro, con excepción de las recibidas de socios o propietarios que se registran directamente en los fondos propios y no constituyen ingreso alguno.

b) Subvenciones de carácter reintegrable: mientras tienen el carácter de reintegrables se contabilizan como pasivos.

c) Subvenciones de explotación: se abonan a resultados en el momento en que se conceden, excepto si se destinan a financiar déficit de explotación de ejercicios futuros, en cuyo caso se imputarán en dichos ejercicios. Si se conceden para financiar gastos específicos, la imputación se realizará a medida que se devenguen los gastos financiados.

Los Administradores de la Sociedad y sus asesores legales estiman que la Sociedad ha cumplido y/o prevé cumplir en el futuro, las condiciones fijadas para que se hagan efectivas las subvenciones recibidas, de forma definitiva.

ñ) Clasificación de los activos y pasivos como corrientes

En el balance los activos y pasivos se clasifican como corrientes y no corrientes. Los corrientes comprenden aquellos saldos que la Sociedad espera vender, consumir, desembolsar o realizar en el transcurso del ciclo normal de explotación. Aquellos otros que no responden a esta clasificación se consideran no corrientes, salvo que se esperen recuperar, consumir o liquidar en un plazo igual o inferior a doce meses, contado a partir de la fecha del balance. En el caso de que un pasivo no tenga, antes del cierre del ejercicio, un derecho incondicional para la Sociedad de diferir su liquidación por al menos doce meses a contar desde la fecha del balance, este pasivo se clasifica como corriente.

o) Resultado por acción

El resultado por acción se determina dividiendo el resultado neto de un periodo entre el número medio ponderado de las acciones en circulación durante ese periodo, excluido, en su caso, el número medio de las acciones propias mantenidas a lo largo del mismo (véase Nota 10).

La Sociedad no ha realizado en el ejercicio 2013 ningún tipo de operación que suponga un resultado por acción diluido diferente del beneficio básico por acción.

p) Transacciones con vinculadas

La Sociedad realiza todas sus operaciones con sociedades multigrupo, asociadas y vinculadas a valores de mercado. Adicionalmente, los precios de transferencia se encuentran soportados de acuerdo a la legislación vigente por lo que los Administradores de la Sociedad consideran que no existen riesgos significativos por este aspecto de los que puedan derivarse pasivos de consideración en el futuro.

q) Actividades medioambientales

Gastos de naturaleza medioambiental

Tienen la naturaleza de gastos medioambientales los importes devengados para la gestión de los efectos medioambientales de las operaciones de la Sociedad, así como los derivados de los compromisos medioambientales existentes. Entre ellos se sitúan los gastos ocasionados por la prevención de la contaminación relacionada con las actividades operativas actuales, el tratamiento de residuos y vertidos, la descontaminación, la restauración, la gestión medioambiental o la auditoría medioambiental.

El importe de los gastos medioambientales derivados de las citadas actividades identificables como tales, que ha ascendido a 490 miles de euros en el ejercicio 2013, aproximadamente, se considera gastos de explotación del ejercicio en que se devengan y se registran en la cuenta de pérdidas y ganancias, según su naturaleza.

Por otra parte, la Sociedad tiene constituida una provisión para hacer frente a los costes de restauración y mantenimiento de terrenos afectados por la explotación minera, cuyo importe al 31 de diciembre de 2013 asciende a 10.196 miles de euros y se encuentra registrada en las partidas "Provisiones a largo plazo - Actuaciones medioambientales" y "Provisiones a corto plazo - Actuaciones medioambientales" del balance adjunto (véase Nota 12). En relación con esta provisión, en el ejercicio 2013 se han aplicado a su finalidad, por labores ya desarrolladas, 337 miles de euros, habiéndose dotado, asimismo, un importe adicional de 512 miles de euros, con cargo al epígrafe "Otros gastos de explotación" y a la partida "Gastos financieros - Por actualización de provisiones" de la cuenta de pérdidas y ganancias adjunta (véase Nota 12).

Al 31 de diciembre de 2013, la Sociedad tiene prestadas garantías por importe de 3.487 miles de euros en relación con la obligación de restauración de los terrenos afectados por las explotaciones mineras cubierta con la provisión antes indicada (véase Nota 15).

Activos de naturaleza medioambiental

Los elementos incorporados al patrimonio de la Sociedad con el objeto de ser utilizados de forma duradera en sus actividades, cuya finalidad sea la minimización del impacto medioambiental y la protección y mejora del medio ambiente, incluyendo la reducción o eliminación de la contaminación futura de las operaciones de la Sociedad, se contabilizan en el epígrafe "Inmovilizado material" del balance. A esos efectos, el registro de los activos, la determinación del precio de adquisición o coste de producción y los criterios de amortización y correcciones valorativas a efectuar, se determinan teniendo en cuenta las normas de valoración descritas en el apartado b) de esta misma Nota.

El valor neto contable al 31 de diciembre de 2013 de aquellos elementos directamente identificables con actividades medioambientales, correspondientes básicamente a escolleras y balsas, asciende a 855 miles de euros, aproximadamente.

r) Operaciones interrumpidas

Una operación interrumpida o en discontinuidad es una línea de negocio que se ha decidido abandonar y/o enajenar, cuyos activos, pasivos y resultados pueden ser distinguidos físicamente, operativamente y a efectos de información financiera. Los ingresos y gastos de las operaciones en discontinuidad se presentan separadamente en la cuenta de pérdidas y ganancias.

Durante el ejercicio 2013 no se ha producido la discontinuidad de ninguna línea o segmento de negocio de la Sociedad.

s) Estado de flujos de efectivo

En el estado de flujos de efectivo, se utilizan las siguientes expresiones en los siguientes sentidos:

- Flujos de efectivo: entradas y salidas de dinero en efectivo y de sus equivalentes; entendiéndose por éstos las inversiones a corto plazo de gran liquidez y bajo riesgo de alteraciones en su valor.
- Actividades de explotación: actividades típicas de la Sociedad, así como otras actividades que no pueden ser calificadas como de inversión o de financiación.

- Actividades de inversión: las de adquisición, enajenación o disposición por otros medios de activos a largo plazo y otras inversiones no incluidas en el efectivo y sus equivalentes.
- Actividades de financiación: actividades que producen cambios en el tamaño y composición del patrimonio neto y de los pasivos de carácter financiero.

4. Inmovilizado intangible

El movimiento habido en este epígrafe del balance en el periodo de doce meses finalizado al 31 de diciembre de 2013 se explica por unas dotaciones para amortización de 238 miles de euros y la dotación de una provisión por deterioro de 87 miles de euros.

5. Inmovilizado material

El movimiento en el inmovilizado material en el periodo de doce meses finalizado el 31 de diciembre de 2013 se explica por unas altas de 5.421 miles de euros, unas dotaciones para amortización de 20.409 miles de euros y la dotación de una provisión por deterioro de 27.238 miles de euros.

Las principales adiciones habidas en el periodo de doce meses finalizado el 31 de diciembre de 2013 corresponden, fundamentalmente, a los trabajos subcontratados para el retranqueo del talud Este de la Destroza.

Como se explica en la nota 3-b, siempre que existen indicios de pérdida de valor, la Sociedad procede a estimar la posible existencia de pérdidas de valor que reduzcan el valor recuperable de los activos a un importe inferior al de su valor en libros.

Por otra parte, si bien la Decisión (2010/787/UE) del Consejo de la Unión Europea relativa a las ayudas estatales destinadas a facilitar el cierre de las minas de carbón no competitivas, contemplaba la posibilidad de que las empresas recibieran ayudas para las depreciaciones intrínsecas excepcionales siempre que se derivasen del cierre de unidades de producción de carbón, el Marco 2013-2018 firmado el pasado 1 de octubre de 2013 por el Gobierno español, las organizaciones sindicales y con la Federación Nacional de Empresarios de Minas de Carbón (CARBUNIÓN), no contempla este tipo de ayudas.

En este sentido, a partir de las reservas disponibles en cada unidad de producción, de los planes de producción de la Sociedad y las previsiones contenidas en el Marco 2013 – 2018 en lo que a producciones y ayudas se refiere, la Sociedad ha procedido a dotar una provisión por deterioro de aquellos activos, principalmente correspondientes a infraestructura minera, que no van a ser explotados en el horizonte del mencionado Marco.

6. Inversiones inmobiliarias

El movimiento habido en este epígrafe del balance en el periodo de doce meses finalizado el 31 de diciembre de 2013 se explica por unas dotaciones para amortización de 19 miles de euros.

7. Inversiones en empresas multigrupo y asociadas e Inversiones financieras a largo plazo

Inversiones en empresas multigrupo y asociadas

Instrumentos de patrimonio

El movimiento habido en esta partida del balance en el periodo de doce meses finalizado el 31 de diciembre de 2013, se explica por unas aplicaciones netas por deterioro de 3 miles de euros.

Créditos a empresas multigrupo y asociadas

El movimiento habido en esta partida del balance en el periodo de doce meses terminado el 31 de diciembre de 2013, se explica por unas altas de 1.232 miles de euros que corresponden, fundamentalmente, a la concesión de un crédito a largo plazo a la sociedad participada Foreign Business Plan, S.L., para el desarrollo de un proyecto minero en el extranjero, que actualmente se encuentra en fase de exploración.

Inversiones financieras a largo plazo

En el ejercicio 2013, no se han producido variaciones en esta partida del balance.

8. Existencias

El desglose del saldo de este epígrafe del balance al 31 de diciembre de 2013 adjunto es el siguiente:

	Miles de Euros
Materias primas y otros aprovisionamientos	1.069
Productos terminados	11.142
	12.211

Al 31 de diciembre de 2013 la partida "Productos terminados" recoge el valor de las existencias de carbones de la Sociedad, básicamente térmicos, consistentes en 151.481 toneladas vendibles.

Como se explica en la Nota 20, los suministros establecidos para la Sociedad en el ejercicio 2014 ascienden a 845.000 toneladas.

9. Clientes por ventas y prestaciones de servicios

El detalle del saldo de esta partida del balance al 31 de diciembre de 2013 adjunto es el siguiente:

	Miles de Euros
Gas Natural SDG, S.A.	17.122
Iberdrola Generación, S.A.	4.478
Otros clientes	373
	21.973

Prácticamente la totalidad de los importes anteriores ha sido cobrada en los dos primeros meses del ejercicio 2014.

10. Fondos propios

El detalle de las cuentas de "Fondos Propios" al 31 de diciembre de 2013 es el siguiente:

Capital suscrito

El capital social de la Sociedad al 31 de diciembre de 2013 está representado por 8.208.000 acciones ordinarias al portador, de 3,01 euros de valor nominal cada una de ellas, totalmente suscritas y desembolsadas. La totalidad de las acciones de la Sociedad está admitida a contratación pública y cotización oficial en las Bolsas de Valores de Madrid y Bilbao.

Al 31 de diciembre de 2013, el 25,244% del capital social de la Sociedad pertenece a Carbones del Norte, S.A., siendo éste el único accionista con un porcentaje de participación superior al 10% del capital social a dicha fecha.

Prima de emisión

El Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital permite expresamente la utilización del saldo de la prima de emisión para ampliar el capital y no establece restricción específica alguna en cuanto a la disponibilidad de dicho saldo.

Reserva legal

Al 31 de diciembre de 2013 el saldo de la reserva legal representaba el 20% del capital social.

Acciones propias

La Junta General de Accionistas de la Sociedad acordó en su reunión de 27 de junio de 2013 autorizar al Consejo de Administración y a la Comisión Permanente para la adquisición derivativa de acciones de la propia Sociedad, por cualquier título oneroso, incluso con cargo a beneficios del ejercicio y/o reservas de libre disposición, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 144 y siguientes de la Ley de Sociedades de Capital, y para la enajenación, dentro de los siguientes límites: dentro del plazo de cinco años a contar desde el 27 de junio de 2013, y a un contravalor que no será inferior ni superior en un 5% al correspondiente al último cambio de cierre de la sesión de Bolsa publicado. Esta autorización está supeditada al cumplimiento de todos los demás requisitos legales aplicables y deja sin efecto alguno, en la parte no ejecutada, la acordada por la Junta General de Accionistas de la Sociedad del día 27 de mayo de 2010.

Al cierre del ejercicio 2013 la Sociedad tenía en su poder acciones propias (todas ellas adquiridas con anterioridad al ejercicio 2013) de acuerdo con el siguiente detalle:

	Nº de Acciones	Euros		
		Valor Nominal	Precio Medio de Adquisición	Coste Total de Adquisición
Acciones propias	99.633	299.895	3,90	388.332

La Sociedad tiene derecho a volver a poner estas acciones en circulación en una fecha posterior.

Factor de agotamiento

En la declaración del Impuesto sobre Sociedades del ejercicio 2012, liquidado en el año 2013, la Sociedad no ha efectuado dotación al "Fondo Factor de Agotamiento". Por otra parte, durante el ejercicio 2013, la Sociedad no ha materializado importe alguno de los fondos dotados en su día.

Dividendos

Durante el ejercicio 2013 no se han pagado dividendos.

Otras reservas

De acuerdo con la legislación vigente, las Sociedades no pueden distribuir dividendos hasta que la partida "Inmovilizado intangible - Desarrollo" haya sido totalmente amortizada, a menos que el importe de las reservas disponibles sea, como mínimo, igual al importe de los saldos no amortizados. En consecuencia, al cierre del ejercicio 2013, del saldo del epígrafe "Otras reservas", un importe de 142 miles de euros (353 miles de euros al 31 de diciembre de 2012) era indisponible. Por otra parte, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Sociedades de Capital, se pueden distribuir reservas hasta el límite en que el patrimonio neto de la Sociedad sea igual a la cifra del capital social. En consecuencia, del saldo de la partida "Reservas – Otras reservas" del balance al 31 de diciembre de 2013 adjunto, un importe de 25,1 millones de euros, aproximadamente, resulta indisponible.

Resultado por acción

La pérdida por acción del ejercicio 2013 asciende a 4,63 euros.

11. Subvenciones de capital

La Sociedad tiene concedidas subvenciones de capital de la Unión Europea, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y de la Junta de Castilla y León destinadas, en su mayoría, a la financiación del proyecto de Nueva Mina. El importe total de subvenciones destinadas a la financiación de proyectos originalmente concedidas asciende a 39.661 miles de euros, de los que al 31 de diciembre de 2013 quedan pendientes de imputar a resultados 6.236 miles de euros, aproximadamente (4.365 miles de euros, netos del efecto fiscal).

La imputación efectuada a resultados durante el ejercicio 2013 ha sido de 1.183 miles de euros.

12. Provisiones a largo y corto plazo

El detalle de los epígrafes "Provisiones a largo plazo" y "Provisiones a corto plazo" del balance al 31 de diciembre de 2013 es el siguiente:

	Miles de Euros		
	Largo Plazo	Corto Plazo	Total
Prestaciones a largo plazo al personal	72	-	72
Provisión para restauración	9.930	266	10.196
Otras provisiones	1.893	285	2.178
	11.895	551	12.446

Provisión para restauración

La Sociedad tiene constituida una provisión para hacer frente a los costes de restauración y mantenimiento de terrenos afectados por la explotación minera, así como por las escombreras (véase Nota 3-k).

Asimismo, al 31 de diciembre de 2013, la Sociedad tiene prestadas garantías por importe de 3.487 miles de euros en relación con la obligación de restauración de los terrenos afectados por las explotaciones mineras cubierta con la provisión antes indicada.

13. Deudas con entidades de crédito

Al 31 de diciembre de 2013 la Sociedad tenía suscritos con diversas entidades financieras los préstamos y las líneas de crédito que a continuación se indican:

Concepto	Tipo Medio de Interés Anual	Miles de Euros				Saldo Disponible
		Importe	Saldo Pendiente/Dispuesto		Saldo Disponible	
		Concedido/ Límite	Corriente	No Corriente		
Préstamos	5,43%	14.000	3.631	3.545	7.176	-
Líneas de crédito	4,66%	10.350	8.409	-	8.409	1.941
Líneas de descuento comercial	3,65 %	14.500	9.419	-	9.419	5.081
		38.850	21.459	3.545	25.004	7.022

El detalle de los vencimientos, por años, de las citadas deudas al 31 de diciembre de 2013, es el siguiente:

Vencimientos en el Año:	Miles de Euros
2014	21.459
2015	1.735
2016	1.810
	25.004

Los gastos financieros a cargo de la Sociedad devengados al 31 de diciembre de 2013 y pendientes de pago a dicha fecha ascendían a 25 miles de euros y se encuentran registrados en la partida "Deudas a corto plazo - Deudas con entidades de crédito" del pasivo corriente del balance.

14. Administraciones Públicas y Situación Fiscal

Saldos corrientes con las Administraciones Públicas

La Sociedad mantenía al 31 de diciembre de 2013 los siguientes saldos corrientes con las Administraciones Públicas:

Concepto	Miles de Euros
SALDOS DEUDORES:	
Activos por impuesto corriente	9
Otros créditos con las Administraciones Públicas-	
<i>Hacienda Pública deudora:</i>	
Impuesto sobre Sociedades del ejercicio 2012	262
<i>Organismos de la Seguridad Social deudores:</i>	
Pagos delegados a cargo de la Seguridad Social	22
	284
SALDOS ACREEDORES:	
Hacienda Pública acreedora-	
Retenciones a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	618
Impuesto sobre el Valor Añadido	1.551
Impuesto Especial sobre el Carbón	3.714
Actas fiscales	3.481
Canon de Minas	23
	9.387
Organismos de la Seguridad Social acreedores	1.316
	10.703

Organismos de la Seguridad Social

El saldo acreedor al 31 de diciembre de 2013 corresponde, principalmente, al importe pendiente de pago a corto plazo del aplazamiento del pago de las cuotas patronales a la Seguridad Social correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2010 y junio de 2012. El importe a pagar a largo plazo de dicho aplazamiento al 31 de diciembre de 2013, que asciende a 212 miles de euros, se encuentra registrado en la partida "Deudas a largo plazo – Otros pasivos financieros" del balance.

Conciliación del resultado contable con la base imponible

El Impuesto sobre Sociedades se calcula en base al resultado económico o contable, obtenido por la aplicación de principios de contabilidad generalmente aceptados, que no necesariamente ha de coincidir con el resultado fiscal, entendido éste como la base imponible del citado impuesto.

La Sociedad aplica para el cálculo del Impuesto sobre Sociedades del ejercicio determinados beneficios fiscales establecidos y regulados en el Régimen Fiscal de la Minería, recogido en el Título VII, Capítulo IX, del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades; en concreto, la Sociedad realiza la dotación de la denominada "Reserva de Factor de Agotamiento" de acuerdo con el artículo 98 y siguientes de dicho Texto (véase Nota 10).

La conciliación entre el resultado contable del ejercicio 2013 y el Impuesto sobre Sociedades a recuperar es como sigue:

Concepto	Miles de Euros
Pérdidas del ejercicio, antes de impuestos	(37.441)
Diferencias permanentes- Aumento	4
Diferencias temporarias- Aumento	34.788
Base imponible (resultado fiscal)	(2.649)
Cuota previa (30%)	-
Menos-Retenciones y pagos a cuenta	(9)
Hacienda Pública deudora por el Impuesto sobre Sociedades	(9)

El importe de las diferencias temporales corresponde principalmente a la provisión por deterioro dotada en el ejercicio, así como a la parte de las amortizaciones del ejercicio consideradas como no deducibles de acuerdo a Ley 16/2012, de 27 de diciembre, por la que se adoptan diversas medidas tributarias dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y al impulso de la actividad económica, mediante la que se limita en un 30 por ciento la deducibilidad fiscal de las amortizaciones durante los periodos 2013 y 2014.

Como se explica en la nota 3-i, los activos por impuesto diferido sólo se reconocen hasta el límite de los pasivos por impuestos diferidos reconocidos

El gasto por el Impuesto sobre Sociedades del ejercicio 2013 se ha calculado de la siguiente forma y de acuerdo con el desglose que se incluye a continuación:

	Miles de Euros
Resultado contable antes de impuestos	(37.441)
Diferencias permanentes	4
	(37.437)
Cuota íntegra (30%)	-
Efecto impositivo de las diferencias temporarias y del crédito fiscal registrado	355
Otros conceptos	(261)
Gasto por Impuesto sobre Sociedades	94

	Miles de Euros
Impuesto corriente:	
Por operaciones continuadas	-
Impuesto diferido:	
Por operaciones continuadas	94
Gasto por Impuesto sobre Sociedades	94

Impuestos repercutidos en el patrimonio neto

Independientemente de los impuestos sobre beneficios repercutidos en la cuenta de pérdidas y ganancias, al 31 de diciembre de 2013 la Sociedad había repercutido en su patrimonio neto los siguientes importes en concepto de Impuesto sobre beneficios diferido:

	Miles de Euros
Subvenciones, donaciones y legados recibidos (Nota 11)	1.871
	1.871

Impuestos diferidos

Debido a las diferencias existentes entre los criterios de imputación temporal contables y fiscales de determinados ingresos y gastos, se han puesto de manifiesto activos y pasivos por impuestos diferidos, relativos a diferencias temporarias deducibles e imponibles futuras, respectivamente.

A continuación se muestra el desglose de los epígrafes "Activos por impuesto diferido" y "Pasivos por impuesto diferido" del balance al 31 de diciembre de 2013 adjunto:

	Miles de Euros	
	Activos por Impuesto Diferido	Pasivos por Impuesto Diferido
Por las subvenciones de capital recibidas (Nota 11)	-	1.871
Por la provisión de vales canjeables	105	-
Por el crédito fiscal registrado	1.766	-
	1.871	1.871

A continuación se presenta un detalle del movimiento que ha afectado a estos epígrafes del balance durante el ejercicio 2013:

	Miles de Euros	
	Activos por Impuesto Diferido	Pasivos por Impuesto Diferido
Saldos al 31 de diciembre de 2012	2.226	2.226
Efecto impositivo de las diferencias temporarias y del crédito fiscal registrado	(355)	-
Impuestos repercutidos en el patrimonio neto	-	(355)
Saldos al 31 de diciembre de 2013	1.871	1.871

Bases imponibles negativas

Los activos por impuesto diferido por bases imponibles negativas pendientes de compensación se reconocen en la medida en que es probable que la Sociedad obtenga ganancias fiscales futuras que permitan su aplicación o hasta el límite de los impuestos diferidos reconocidos. La Sociedad ha reconocido activos por impuesto diferido hasta dicho límite y dispone de las bases imponibles negativas pendientes de compensación que se indican a continuación:

Año de Generación	Miles de Euros	Último Año de Aplicación
2012	28.716	2030
2013	2.649	2031
Total	31.365	

De acuerdo con la legislación vigente, las bases imponibles negativas de un ejercicio pendientes al 31 de diciembre de 2013 podrán compensarse a efectos impositivos con las bases imponibles positivas de los dieciocho años inmediatos y sucesivos, contados a partir del primer ejercicio en el que se generen bases imponibles positivas. Sin embargo, el importe final a compensar por dichas bases imponibles

negativas pudiera ser modificado como consecuencia de la comprobación, por parte de las autoridades fiscales, de los ejercicios en los que se produjeron.

No obstante, el Real Decreto-Ley 9/2011, de 19 de agosto, incluye una limitación en relación con la compensación de bases imponibles negativas, por la cual se establece que con vigencia limitada a los periodos impositivos que se inician dentro de los años 2012 y 2013, las empresas o Grupos fiscales consolidables cuya cifra de negocios sea igual o mayor a 60 millones de euros sólo podrán compensar el 25% de la base imponible previa a dicha compensación (este porcentaje se incrementa al 50% cuando se trate de empresas cuya cifra de negocios sea igual o mayor a 20 millones de euros, pero inferior a 60 millones de euros).

Al 31 de diciembre de 2013, la Sociedad tenía registrado en el epígrafe "Activos por impuesto diferido" un importe de 1.664 miles de euros, que corresponde al efecto fiscal derivado de la compensación de una parte de las citadas bases imponibles negativas pendientes.

Deducciones fiscales

La Sociedad mantiene al 31 de diciembre de 2013 deducciones pendientes de aplicar por importe de 621 miles de euros por distintos conceptos, que podrán ser aplicadas en ejercicios futuros de acuerdo con los límites temporales legalmente establecidos:

Año de Generación	Miles de Euros	Límite
2003	39	2018
2004	231	2019
2005	296	2020
2010	37	2025
2012	18	2027
	621	

Actas fiscales

En enero de 2005 finalizó el proceso de inspección de todos los impuestos a los que se encontraba sujeta la Sociedad para los ejercicios 1998 a 2001, ambos inclusive. Como resultado de dicha inspección se incoaron las siguientes actas:

- Actas firmadas en conformidad por importe de 278 miles de euros, intereses de demora incluidos, relativas al Impuesto sobre el Valor Añadido y al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- Actas firmadas en disconformidad por importe de 2.113 miles de euros, más 427 miles de euros correspondientes a los intereses de demora, relativas al Impuesto sobre Sociedades. Dichas actas se refieren, fundamentalmente, a la diferente interpretación dada por la Agencia Tributaria al tratamiento del Factor de Agotamiento contemplado en la Ley 6/1977, de 4 de enero, de Fomento de la Minería y otra normativa aplicable. La Sociedad recurrió dichas actas ante el Tribunal Económico Administrativo Central quien, con fecha 14 de septiembre de 2007, dictó un fallo desestimando el recurso antes citado. Con fecha 9 de junio de 2008, la representación procesal de la Sociedad formuló la correspondiente demanda ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional quien, con fecha 1 de febrero de 2010 dictó sentencia desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Sociedad. Posteriormente, con fecha 15 de abril de 2010 la Sociedad presentó ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo el escrito de interposición del recurso de casación contra dicha Sentencia que fue admitido a trámite con fecha 11 de enero de 2011. Con fecha 19 de julio de 2013, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha desestimado el recurso de casación interpuesto por la Sociedad.

La Sociedad ha solicitado el aplazamiento de las cantidades anteriores por un importe de 2.540 miles de euros, así como por los nuevos intereses de demora por importe de 941 miles de euros, aplazamiento que se encuentra pendiente de resolución.

Comprobación limitada Impuesto sobre Sociedades del ejercicio 2007

Con fecha 17 de mayo de 2012, la Dependencia Regional de Inspección de la Agencia Tributaria inició actuaciones de comprobación e investigación relacionadas con el Impuesto sobre Sociedades del ejercicio 2007, actuaciones que han finalizado en el mes de marzo de 2013 sin que se hayan derivado para la Sociedad importes significativos que, en todo caso, han sido registrados en los estados financieros adjuntos. Los Administradores de la Sociedad y sus asesores fiscales no están de acuerdo con la liquidación realizada por la Agencia Tributaria, por lo que se ha presentado la correspondiente reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo de Castilla y León.

Ejercicios abiertos a inspección

La Sociedad tiene abiertos a inspección por las autoridades fiscales los cuatro últimos ejercicios, para todos los impuestos que le son de aplicación, así como el Impuesto sobre Sociedades del ejercicio 2009. Los Administradores de la Sociedad estiman que en ningún caso se derivarían pasivos adicionales de importancia como consecuencia de futuras inspecciones.

15. Garantías comprometidas con terceros

Al 31 de diciembre de 2013 la Sociedad tenía presentadas garantías ante diversos organismos oficiales o terceros por un importe global de 7.250 miles de euros, aproximadamente, de los que 3.487 miles de euros, corresponden a garantías sobre la restauración de los terrenos afectados por las explotaciones mineras de la Sociedad (véanse Notas 3-q y 12), 2.540 miles de euros en relación con las actas firmadas en disconformidad en el ejercicio 2005 ante la Agencia Tributaria (véase Nota 14) y 1.160 miles de euros en relación con el aplazamiento del pago de las cuotas patronales a la Seguridad Social correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2010 y junio de 2012 (véase Nota 14).

Los Administradores de la Sociedad estiman que los pasivos que, en su caso, pudieran derivarse de los riesgos cubiertos con las garantías prestadas no serían significativos o estarían adecuadamente cubiertos mediante las provisiones registradas.

16. Transacciones y saldos con partes relacionadas

Las transacciones efectuadas por la Sociedad durante el ejercicio 2013 con las empresas multigrupo y asociadas, así como con otras sociedades relacionadas, han sido las siguientes:

	Miles de Euros						
	Ventas y Servicios Prestados	Ingresos por Arrendamientos	Ingresos Financieros	Aprovisionamientos	Otros Gastos de Explotación	Gastos Financieros	Préstamos Concedidos en el Ejercicio
Centro de Investigación y Desarrollo, S.A.	2	-	-	3.400	-	-	-
Industrias del Fenar, S.A.	2	-	-	2.333	-	-	-
Hulleras de Sabero y Anexas, S.L.	-	5	-	-	-	-	-
Foreign Business Plan, S.L.	-	-	177	-	-	-	1.232
Carbones del Norte, S.A.	-	-	-	-	487	4	-
	4	5	177	5.733	487	4	1.232

Como consecuencia de dichas transacciones, los saldos que al 31 de diciembre de 2013 mantenía la Sociedad con dichas empresas, son los siguientes:

Empresa	Miles de Euros	
	Saldos Deudores	Saldos Acreedores
Foreign Business Plan, S.L.	3.784	-
Centro de Investigación y Desarrollo, S.A.	3	3.039
Industrias del Fenar, S.A.	2	1.331
Hulleras de Sabero y Anexas, S.L.	6	-
Carbones del Norte, S.A.	-	916
Fundación HVL	217	-
	4.012	5.286

17. Importe neto de la cifra de negocios

La distribución del importe neto de la cifra de negocios de la Sociedad en el periodo de doce meses terminado el 31 de diciembre de 2013 es la siguiente:

	Miles de Euros
Ventas de carbón térmico	62.112
Ventas de granos	458
Ayudas a la producción correspondientes al ejercicio 2012	15.504
	78.074

Ventas de carbón térmico

La práctica totalidad de las ventas de carbón térmico realizadas por la Sociedad en el ejercicio 2013, corresponde al suministro de carbón térmico a Gas Natural SDG, S.A., a Iberdrola Generación, S.A. y a Hidroeléctrica del Cantábrico, S.A., en virtud de los contratos de suministro suscritos por la Sociedad con dichas empresas.

Plan del Carbón 2006/2012

Con fecha 28 de marzo de 2006, el Gobierno español firmó con las organizaciones sindicales y con la Federación Nacional de Empresarios de Minas de Carbón (CARBUNIÓN), un acuerdo sobre el "Plan Nacional de Reserva Estratégica de Carbón 2006-2012 y Nuevo Modelo Integral y Sostenible de las Comarcas Mineras", cuya vigencia ha terminado el 31 de diciembre de 2012. En dicho Plan, aprobado en el Consejo de Ministros de 31 de marzo de 2006, se contemplaban determinadas ayudas a la minería del carbón hasta 2012, dentro del marco del Reglamento del Consejo de la Unión Europea (CE)N 1407/2002, sobre ayudas estatales a la industria del carbón cuya vigencia se extendía hasta 2010. En julio de 2008 se produjo la preceptiva autorización por parte de las autoridades comunitarias de las ayudas a la producción corriente correspondientes a los ejercicios 2006 y 2007 otorgadas de acuerdo con el Plan Nacional del Carbón 2006-2012 antes mencionado, dentro del marco del Reglamento del Consejo de la Unión Europea antes citado, declarando su compatibilidad con el mercado común y no formulando objeciones a las mismas. Asimismo, el 14 de julio de 2009 la Comisión Europea emitió su Decisión C(2009)5525 final en la que considera la parte del Plan Nacional del Carbón 2006-2012 antes mencionado referida al periodo 2008, 2009 y 2010 y las ayudas otorgadas por España a su industria del carbón para los ejercicios 2008, 2009 y 2010 compatibles con el mercado común, en aplicación del citado Reglamento del Consejo de la Unión Europea.

Ayudas a la producción corriente correspondientes al ejercicio 2006

Con fecha 2 de junio de 2009, la Sociedad recibió la Resolución del Presidente del Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras por la que se procedía a la exigencia del reintegro parcial de la subvención concedida a la misma en el ejercicio 2006 al amparo de la Orden ITC/1188/2006, de 21 de abril, por la que se regulan las ayudas a la industria minera del carbón para los ejercicios 2006 y 2007, por importe de 7.777 miles de euros, en concepto de principal, más un importe de 1.250 miles de euros, en concepto de intereses de demora

que la Sociedad procedió a pagar en junio de 2009. Los Administradores de la Sociedad y sus asesores legales consideran que, a la vista de los ingresos y costes reales del ejercicio 2006 y según los criterios de liquidación establecidos en la mencionada orden no procedería reintegro alguno por lo que con fecha 21 de julio de 2009, la Sociedad procedió a presentar recurso contencioso-administrativo contra la mencionada resolución ante el Juzgado Central de lo Contencioso Administrativo nº 11 de Madrid, sin que hasta la fecha se haya resuelto el procedimiento.

Ayudas a la producción corriente correspondientes al ejercicio 2007

Con fecha 26 de abril de 2010, la Sociedad recibió la Resolución del Presidente del Instituto del Carbón por la que se procedía a la exigencia del reintegro parcial de la subvención concedida en el ejercicio 2007 al amparo de la Orden ITC/1188/2006, de 21 de abril, por la que se regulan las ayudas a la industria minera del carbón para los ejercicios 2006 y 2007, por importe de 4.374 miles de euros, en concepto de principal, más un importe de 518 miles de euros, en concepto de intereses de demora que la Sociedad procedió a pagar en noviembre de 2009. Tanto los Administradores de la Sociedad como sus asesores legales consideran que, a la vista de los ingresos y costes reales del ejercicio 2007 y, según los criterios de liquidación establecidos en la mencionada Orden, no debería haberse producido reintegro alguno, por lo que con fecha 11 de mayo de 2010, se ha presentado ante el Juzgado Central de lo Contencioso Administrativo nº 11 de Madrid, escrito solicitando la ampliación del recurso contencioso-administrativo que se sigue contra el reintegro parcial de las ayudas correspondientes al ejercicio 2006, a esta nueva resolución. Con fecha 31 de mayo de 2010 el referido Juzgado dictó Resolución por la que se acordaba no haber lugar a la citada ampliación del recurso contra la que se interpuso el correspondiente recurso de súplica, que fue rechazado. Con fecha 3 de junio de 2011, la Sociedad interpuso el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo nº 4, que ha sido desestimado por sentencia de 5 de febrero de 2013. Con fecha 1 de marzo de 2013, la Sociedad presentó recurso de apelación contra dicha Sentencia ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, que mediante Sentencia de 2 de octubre de 2013, estima parcialmente el recurso de apelación interpuesto por la Sociedad contra la mencionada Resolución del Presidente del Instituto del Carbón y condena a la Administración a dictar una resolución en los términos contenidos en el Fundamento de Derecho cuarto de dicha Sentencia, con las consecuencias inherentes al nuevo cálculo.

Con fecha 16 de enero de 2014, se ha dado traslado a la Sociedad del Acto de ejecución de la sentencia anterior dictado por el Presidente del Instituto del Carbón que, a juicio de la Sociedad se aparta de los términos establecidos por la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, por lo que mediante escrito de fecha 29 de enero de 2014, se ha solicitado la nulidad del mencionado Acto.

Ayudas a la producción corriente correspondientes a los ejercicios 2008, 2009 y 2010

El Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras, mediante Resoluciones de 9 de junio de 2008, de 10 de junio de 2009 y de 16 de febrero de 2010, aprobó el importe de las mismas, que ascendió a 44.415 miles de euros, 43.642 miles de euros y 43.149 miles de euros, respectivamente, de acuerdo con lo establecido en la Orden ITC/3666/2007, de 14 de diciembre, por la que se regulaban y convocaban las ayudas a la industria minera del carbón para los ejercicios 2008, 2009 y 2010, correspondientes a las previstas en los artículos 4 y 5.3 del Reglamento (CE) 1407/2002 del Consejo, de 23 de julio de 2002, sobre las ayudas estatales a la industria del carbón. Dichas ayudas eran susceptibles de regularización en función de la evolución de los ingresos y los costes reales de las empresas, entre otros aspectos. Con fechas 2 de octubre de 2009, 17 de diciembre de 2010 y 21 de diciembre de 2011, la Sociedad recibió sendas notificaciones del Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras, mediante las que se informa de la liquidación definitiva de las ayudas de dichos ejercicios y que no se procederá a la solicitud de reintegro alguno en relación con dichas ayudas, sin perjuicio de la obligación de las empresas de acreditar que la producción del ejercicio 2010 haya sido efectivamente suministrada en los ejercicios siguientes, y en todo caso antes del 31 de diciembre de 2018. Los Administradores de la Sociedad consideran que, sujeto a que el Ministerio de Industria, Energía y Turismo permita a la Sociedad suministrar las toneladas producidas en 2010 a las centrales térmicas en los próximos ejercicios, ésta no deberá tener que hacer frente a reintegro alguno en relación con las ayudas del ejercicio 2010.

Decisión del Consejo de la Unión Europea relativa a las ayudas estatales destinadas a facilitar el cierre de las minas de carbón no competitivas

Con fecha 10 de diciembre de 2010 se aprobó la Decisión (2010/787/UE) del Consejo de la Unión Europea relativa a las ayudas estatales destinadas a facilitar el cierre de las minas de carbón no competitivas, que ha sustituido al Reglamento (CE) N° 1407/2002 del Consejo, sobre ayudas estatales a la industria del carbón, vigente hasta el 31 de diciembre de 2010. La mencionada Decisión ha sido publicada en el Diario Oficial de la Unión Europea del día 21 de diciembre de 2010, siendo aplicable a partir del 1 de enero de 2011 y hasta el 31 de diciembre de 2027.

Esta Decisión exige que la explotación de las unidades de producción de carbón que quieran recibir ayudas a partir del ejercicio 2011 se inscriban en un plan de cierre que llegue a su término a más tardar el 31 de diciembre de 2018 y establece dos tipos de ayudas:

- ayudas al cierre, que son las destinadas a cubrir las pérdidas de la producción corriente, y
- ayudas para cubrir costes excepcionales, que son las destinadas a cubrir los costes que se produzcan o se hayan producido a causa del cierre y que no estén relacionados con la producción corriente, entre los cuales se encuentran los costes de personal y las depreciaciones intrínsecas excepcionales que se deriven del cierre de unidades de producción, entre otros.

El volumen global de ayudas al cierre deberá seguir una tendencia decreciente, de forma que, respecto de la ayuda concedida en 2011, la reducción no deberá ser inferior al 25% a más tardar a finales de 2013, al 40% a más tardar a finales de 2015, al 60% a más tardar a finales de 2016, y al 75% a más tardar a finales de 2017 y limitarse estrictamente a las unidades de producción de carbón cuyo cierre esté planificado irrevocablemente. Las unidades de producción a las que se concedan ayudas al cierre que no estén cerradas en la fecha fijada en el plan de cierre autorizado por la Comisión europea, tendrán que devolver las ayudas correspondientes a todo el período del plan de cierre.

Los Administradores de la Sociedad estiman que el régimen de ayudas establecido en la Decisión europea permitirá a la Sociedad continuar sus operaciones en los próximos años, por lo que los presentes estados financieros intermedios se han preparado de acuerdo con el principio contable de empresa en funcionamiento, y, en caso de producirse el cierre de las explotaciones actuales, recuperar la totalidad de los activos registrados en el balance al 31 de diciembre de 2013, adjunto, así como hacer frente a los pasivos que, en su caso, se pusieran de manifiesto.

Recurso de la Federación Nacional de Empresarios de Minas de Carbón (CARBUNIÓN) contra la Decisión (2010/787/UE) del Consejo de la Unión Europea

Con fecha 14 de marzo de 2011, la Federación Nacional de Empresarios de Minas de Carbón (CARBUNIÓN) a la que la Sociedad está asociada presentó un recurso ante el Tribunal General de la Unión Europea, registrado con el nº T-176/11, en el que se solicita la anulación de varios apartados del artículo 3 de la Decisión (2010/787/UE) del Consejo de la Unión Europea relativa a las ayudas estatales destinadas a facilitar el cierre de las minas de carbón no competitivas. Los apartados del artículo 3 (Ayudas al cierre) cuya anulación se solicita en el procedimiento anteriormente mencionado son los siguientes:

“1. Las ayudas a una empresa destinadas específicamente a cubrir las pérdidas de la producción corriente de las unidades de producción podrán considerarse compatibles con el mercado interior siempre que respeten las condiciones siguientes:

a) la explotación de dichas unidades de producción de carbón se inscribirá en un plan de cierre que llegue a su término a más tardar el 31 de diciembre de 2018;

b) las unidades de producción de carbón afectadas deberán cerrarse definitivamente de conformidad con el plan de cierre;

...

f) el volumen global de las ayudas al cierre concedidas por un Estado miembro deberá seguir una tendencia decreciente: de la ayuda concedida en 2011, la reducción no deberá ser inferior al 25 % a más tardar a finales de 2013, al 40 % a más tardar a finales de 2015, al 60 % a más tardar a finales de 2016 y al 75 % a más tardar a finales de 2017;

...

3. Si las unidades de producción a las cuales se conceden las ayudas de conformidad con el apartado 1 no están cerradas en la fecha fijada en el plan de cierre autorizado por la Comisión, el Estado miembro interesado recuperará todas las ayudas concedidas correspondientes a todo el período cubierto por el plan de cierre”.

El Consejo de la Unión Europea y la Comisión, que actúa como parte coadyuvante en el procedimiento, plantearon excepciones de inadmisibilidad, a las que CARBUNIÓN presentó observaciones mediante escritos de fecha 16 de septiembre y 4 de noviembre de 2011. Con fecha 12 de diciembre de 2013, el Tribunal General de la Unión Europea, mediante Orden de 10 de diciembre de 2013 ha declarado la inadmisibilidad del recurso presentado por CARBUNIÓN.

Tanto CARBUNIÓN como sus asesores legales, no están de acuerdo con los argumentos expresados por el Tribunal General de la Unión Europea para la no admisión del recurso, por lo que con fecha 24 de febrero de 2014, ha presentado el correspondiente recurso de apelación ante el citado Tribunal.

Ayudas al cierre destinadas a cubrir las pérdidas de la producción corriente correspondientes al ejercicio 2011

Con fecha 30 de diciembre de 2010 se publicó en el Boletín Oficial del Estado la Resolución de 29 de diciembre de 2010, del Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras, por la que se convocaban las ayudas a la industria minera del carbón para el ejercicio de 2011, destinadas a cubrir las pérdidas de la producción corriente de las unidades de producción, condicionándolas al cumplimiento de lo dispuesto en la Decisión (2010/787/UE) del Consejo de la Unión Europea relativa a las ayudas estatales destinadas a facilitar el cierre de las minas de carbón no competitivas. En el Anexo de la mencionada Resolución se establecía para el ejercicio 2011 una ayuda máxima por unidad de producción, asignándole a la Sociedad 37.905 miles de euros para un suministro de 582.106 toneladas de la unidad subterránea y de 4.597 miles de euros para un suministro de 315.931 toneladas de la unidad a cielo abierto, lo que supone un total de 42.502 miles de euros. La Sociedad presentó solicitud de ayudas por los importes establecidos en la Resolución anterior. El Consejo de Ministros en su reunión de 4 de marzo de 2011 autorizó el pago de las mencionadas ayudas.

Con fecha 11 de marzo de 2011 se publicó en el Boletín Oficial del Estado la Orden ITC/501/2011, de 8 de marzo, por la que se modificaba la Orden ITC/3298/2010, de 15 de diciembre, estableciendo que exclusivamente para el ejercicio 2011, el abono de la ayuda se haría parcialmente efectivo mediante un pago anticipado que cubra el importe de la subvención prevista hasta el mes de septiembre. Asimismo, el 18 de marzo de 2011, la Sociedad recibió la Resolución Provisional de la Presidencia del Instituto de Concesión de las ayudas para 2011, contemplando las toneladas e importes anteriormente mencionados. En base a dicha orden, el 29 de marzo de 2011, la Sociedad recibió 31.876 miles de euros, correspondientes a las ayudas de los meses de enero a septiembre de 2011.

Con fecha 8 de noviembre de 2011 se publicó en el Boletín Oficial del Estado la Orden ITC/3007/2011, de 3 de noviembre, por la que se establecían las bases reguladoras de las ayudas a la industria minera del carbón para los ejercicios de 2011 y 2012, correspondientes a las previstas en el artículo 3 de la Decisión 2010/787/UE del Consejo, de 10 de diciembre de 2010, relativa a las ayudas estatales destinadas a facilitar el cierre de minas de carbón no competitivas.

Con fecha 24 de noviembre de 2011 la Sociedad recibió la Resolución Complementaria de la Presidencia del Instituto de Concesión de las ayudas para 2011, contemplando las mismas toneladas e importes que en la Resolución Provisional. Estas ayudas están condicionadas a la efectiva autorización de la Comisión Europea.

Al 31 de diciembre de 2011, la Sociedad no había recibido del Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras el importe de las ayudas correspondientes al último trimestre del ejercicio por importe de 10.625 miles de euros, importe que fue cobrado con fecha 13 de marzo de 2012.

Con fecha 18 de diciembre de 2012, la Sociedad ha recibido una notificación del Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras, mediante la que se informa de la liquidación definitiva de las ayudas del ejercicio 2011 y que no se procederá a la solicitud de reintegro alguno en relación con dichas ayudas.

Ayudas al cierre destinadas a cubrir las pérdidas de la producción corriente correspondientes al ejercicio 2012

Mediante Resolución de 19 de septiembre de 2012, el Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras convocó las ayudas a la industria minera del carbón para el ejercicio 2012, por un importe total, para el conjunto de las empresas mineras, de 111 millones de euros. En concreto, la mencionada resolución fijaba en su Anexo una ayuda máxima por unidad de producción, asignándole a la Sociedad 13.827 miles de euros para un suministro de 423.769 toneladas de la unidad subterránea y de 1.677 miles de euros para un suministro de 230.841 toneladas de la unidad de cielo abierto, lo que supone un total de 15.505 miles de euros. La Sociedad presentó la solicitud de ayudas de acuerdo con la correspondiente convocatoria.

Con fecha 28 de noviembre de 2012, la Sociedad recibió la Propuesta de Resolución Provisional del Gerente del Instituto de Concesión de las ayudas para 2012, en la que, tras declarar que la empresa reúne todos los requisitos legales exigibles, y confirmando las toneladas e importes anteriormente mencionados, propone otorgar la ayuda solicitada. La Sociedad, con fecha 3 de diciembre de 2012, aceptó íntegramente la mencionada resolución provisional, con lo que de acuerdo a las bases reguladoras de las ayudas, la Propuesta de Resolución Provisional pasó a ser definitiva.

Al 31 de diciembre de 2012, la Sociedad no había recibido del Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras el importe de las ayudas correspondientes al ejercicio 2012 por importe de 15.505 miles de euros, al no haberse producido la autorización previa por parte del Consejo de Ministros para la concesión de las mencionadas ayudas. En este sentido, con fecha 26 de febrero de 2013, la Sociedad recibió la Resolución del Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras, de 22 de febrero de 2013, por la que se resolvía la convocatoria de ayudas para el ejercicio 2012, prevista en la Resolución de 19 de septiembre de 2012, relativa a las ayudas mineras del carbón de dicho ejercicio.

La Resolución recibida acordaba, entre otros extremos, “denegar las ayudas solicitadas para 2012 al amparo de la Orden ITC/3007/2011, de 3 de noviembre, a la empresa S.A. HULLERA VASCO-LEONESA por importe de 15.504.428 euros, por incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.2 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tal y como se acredita en el certificado negativo de la Tesorería General de la Seguridad Social de fecha 19 de febrero de 2013.”

La Sociedad, en absoluta disconformidad con dicha Resolución, presentó con fecha 5 de marzo de 2013, el pertinente recurso de reposición contra la misma. Con fecha 3 de mayo de 2013, el Consejo de Ministros autorizó al Instituto del Carbón la concesión de las ayudas a la Sociedad por un importe de 15.505 miles de euros. Con esa misma fecha y, mediante Resolución del Presidente del Instituto del Carbón, fue resuelto de forma favorable a los intereses de la Sociedad el recurso presentado. Por último, con fecha 14 de mayo de 2013, la Sociedad cobró el importe de las mencionadas ayudas.

Como consecuencia de que la resolución de concesión de las ayudas se produjo en el ejercicio 2013, la Sociedad no registró en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 2012 ningún ingreso relacionado con las ayudas correspondientes a dicho ejercicio, habiéndolo registrado en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 2013.

Con fecha 30 de diciembre de 2013, la Sociedad ha recibido una notificación del Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras, mediante la que se informa de la liquidación definitiva de las ayudas del ejercicio 2012 y que no se procederá a la solicitud de reintegro alguno en relación con dichas ayudas.

Marco de Actuación para la Minería del Carbón y las Comarcas Mineras 2013-2018

Con fecha 1 de octubre de 2013, el Gobierno español firmó con las organizaciones sindicales y con la Federación Nacional de Empresarios de Minas de Carbón (CARBUNIÓN), un acuerdo sobre el “*Marco de Actuación para la Minería del Carbón y las Comarcas Mineras 2013-2018*” (el Marco), con los objetivos de:

- Favorecer el mantenimiento de una producción de carbón autóctono competitiva que permita garantizar cierto nivel de producción de electricidad que, apoyando la seguridad de suministro, contribuya al desarrollo de las fuentes de energías renovables.

- Asegurar una participación suficiente del carbón nacional en el mix de generación eléctrica, dentro de los límites establecidos por la normativa europea, y para todo el período cubierto por este Marco.
- Procurar, en el actual contexto de crisis económica y financiera, un cierre ordenado de las minas de carbón no competitivas mediante una reducción progresiva de las ayudas destinadas a cubrir pérdidas de la producción corriente.
- Fomentar el desarrollo de proyectos empresariales generadores de empleo y el apoyo a la creación de infraestructuras vinculadas a los mismos, a la vez que incentivar la contratación de los trabajadores desempleados como consecuencia del cese de las explotaciones mineras.

El Marco establece tres líneas de ayudas:

- ayudas al cierre,
- ayudas por costes excepcionales, y
- ayudas de impulso económico a las comarcas mineras.

Las **ayudas al cierre** están destinadas específicamente a cubrir pérdidas de la producción corriente de las unidades de producción, conforme a lo previsto en el artículo 3 de la Decisión 2010/787/UE del Consejo, de 10 de diciembre de 2010. El importe de las ayudas viene condicionado por la tipología de cada unidad de producción, distinguiendo entre unidades a cielo abierto y unidades subterráneas. Además, dado que los diversos carbones tienen características propias de poder calorífico diversas, el importe de la ayuda final para cada empresa vendrá corregido por un factor dependiente del poder calorífico superior relativo entre los distintos carbones ayudados.

Se estima que la minería de cielo abierto está próxima a alcanzar el umbral de rentabilidad, por lo que dichas explotaciones experimentarán una reducción significativa del importe de las ayudas en 2013 y 2014, de forma que a partir de 2015 no reciban ayuda alguna. La ayuda promedio por tonelada será de 1 € en 2013 y 0,5 € en 2014.

En el caso de la minería de interior, la ayuda unitaria seguirá una senda decreciente a partir de 30 € por tonelada en el ejercicio 2013. Dicha cifra disminuirá en 5 € por tonelada en cada uno de los ejercicios siguientes hasta la cifra de 5 € en 2018. En 2013 y 2014 el tonelaje ayudado será el que se entregue en las centrales térmicas, con el límite del establecido en las correspondientes Resoluciones de Restricciones. A partir de 2015 el tonelaje ayudado será el efectivamente entregado a centrales térmicas para generación eléctrica con el límite del suministrado en el último año de Procedimiento de Resolución de Restricciones por Garantía de Suministro.

Las **ayudas por costes excepcionales** son las destinadas a cubrir los costes que se produzcan o se hayan producido a causa del cierre y que no estén relacionados con la producción corriente. En el Marco se prevén dos tipos de ayudas por costes excepcionales:

- *Ayudas de carácter social destinadas a financiar procesos de reducción de plantilla de unidades de producción de carbón que cierran*, destinadas a bajas indemnizadas de carácter voluntario o a trabajadores de edad avanzada.

Las ayudas para bajas indemnizadas de carácter voluntario van destinadas a los trabajadores de las empresas mineras susceptibles de ser beneficiarias de estas ayudas, cuando así lo soliciten sus empresas, siempre que acrediten una antigüedad en el Régimen Especial de la Minería del Carbón de la Seguridad Social de, al menos, tres años, una antigüedad mínima de un año al 31 de diciembre de 2012 en cualquiera de las empresas mineras del carbón, una antigüedad en la empresa en la que causen baja de, al menos, un año anterior a la extinción del contrato de trabajo y estar adscrito a la unidad de producción que cierra durante un periodo superior a un año.

El importe de la indemnización estará integrado por una cantidad fija común de 10.000 euros y otra variable, equivalente a 35 días de salario por año trabajado (conforme al último salario habitual devengado) con un límite de 30 mensualidades.

Las ayudas para trabajadores de edad avanzada van destinadas a los trabajadores de las empresas mineras susceptibles de ser beneficiarias de estas ayudas, cuando así lo soliciten sus empresas, siempre que acrediten tener 54 o más años de edad equivalente, con la aplicación del coeficiente reductor que les corresponda, haber cotizado al Régimen Especial de la Minería del Carbón de la Seguridad Social durante al menos 11 años y tener una antigüedad mínima en la empresa en la que causen baja de 3 años.

El importe de estas ayudas garantizará el reconocimiento del 70 % de la media mensual de la retribución salarial ordinaria bruta del trabajador.

- *Ayudas de carácter excepcional dirigidas a cubrir costes de cierre de las unidades de producción y mitigación del impacto medioambiental producido por los cierres*, destinadas a las empresas mineras susceptibles de ser beneficiarias de estas ayudas que hayan presentado ante la autoridad minera competente, para su preceptiva autorización, el Proyecto de Abandono Definitivo de las Labores Mineras y el Proyecto Definitivo de Cierre y Clausura de la instalación de residuos mineros con las actuaciones que se prevea realizar.

El importe de estas ayudas se establece en una cantidad anual de 15 millones de euros desde 2014 a 2021. La concesión se producirá mediante concurso en concurrencia competitiva entre todas las empresas que tengan previsto o estén cerrando unidades de explotación en cada uno de los años señalados.

Las **ayudas de impulso económico a las comarcas mineras** incluyen medidas de reactivación en las comarcas mineras del carbón destinadas a financiar nuevas instalaciones empresariales y a ampliar las existentes, así como de desarrollo alternativo de las comarcas mineras. Las primeras van dirigidas a financiar proyectos empresariales con inversiones superiores a los 100.000 euros y compromisos de creación de empleo igual o superior a 3 puestos de trabajo, así como pequeños proyectos de inversión con un importe mínimo de 30.000,00 euros y máximo de 500.000,00 euros, con un compromiso mínimo de creación de 1 puesto de trabajo, o de mantenimiento de 3, mientras que las segundas están orientadas a la ejecución de proyectos de infraestructuras y de restauración de zonas degradadas a causa de la actividad minera en municipios de las comarcas mineras.

A la fecha de este documento, tan sólo se ha publicado el desarrollo normativo de las ayudas al cierre, estando pendientes de desarrollo los de los demás tipos de ayudas.

Plan de Cierre del Estado Español

A pesar de que en febrero de 2012, el Estado español había notificado a la Unión Europea un Plan de Cierre requerido por la Decisión 2010/787/UE, el mismo no llegó a ser autorizado por la Comisión Europea, por lo que, tras la firma del Marco de Actuación para la Minería del Carbón y las Comarcas Mineras 2013-2018, en el mes de octubre de 2013, se ha enviado un nuevo Plan de Cierre a la Unión Europea, en el que se encuentran inscritas las dos unidades de producción de la Sociedad, manteniendo los niveles actuales de producción hasta 2018. Dicho Plan de Cierre se encuentra pendiente de aprobación por la Comisión Europea.

Ayudas al cierre destinadas a cubrir las pérdidas de la producción corriente correspondientes al ejercicio 2013

Con fecha 14 de noviembre de 2013, se publicó en el Boletín Oficial del Estado la Orden IET/2095/2013, de 12 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para los ejercicios 2013 a 2018 destinadas específicamente a cubrir las pérdidas de la producción corriente de unidades de producción incluidas en el Plan de Cierre del Reino de España para la minería de carbón no competitiva y se efectúa la convocatoria de ayudas para el ejercicio 2013.

La Sociedad solicitó con fecha 25 de noviembre de 2013, las mencionadas ayudas para unas producciones de 433.110 t. procedentes de la unidad de producción subterránea y 268.246 t. procedentes de la unidad de producción a cielo abierto.

Con fecha 27 de enero de 2014, la Sociedad ha recibido la Propuesta de Resolución Provisional del Gerente del Instituto de Concesión de las ayudas para 2013, en la que propone otorgar una ayuda de 14.278.459,22 euros para la unidad producción subterránea y una ayuda de 348.082,29 euros para la unidad de producción a cielo abierto. La mencionada Propuesta de Resolución Provisional condiciona la

concesión de estas ayudas a la Sociedad a la autorización del Consejo de Ministros por tratarse de un importe superior a los 12.000.000 de euros.

Con fecha 31 de enero de 2014, la Sociedad ha aceptado la mencionada resolución provisional por lo que de acuerdo a las bases reguladoras de las ayudas, la Propuesta de Resolución Provisional ha pasado a ser definitiva, teniendo en cuenta la regularización contemplada en el artículo 13.1 de la mencionada Orden IET/2095/2013. A la fecha de este documento, no se ha producido la autorización del Consejo de Ministros.

Como consecuencia de que la resolución de concesión de las ayudas del ejercicio 2013, aún no se ha producido, la Sociedad no ha registrado en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 2013 adjunta las ayudas correspondientes a dicho ejercicio (véase Nota 1).

18. Retribuciones y otras prestaciones al Consejo de Administración de la Sociedad y a la Alta Dirección

Durante el periodo de doce meses terminado el 31 de diciembre de 2013, los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad han devengado en concepto de retribuciones y dietas de asistencia unos importes de 544 y 64 miles de euros, respectivamente. Por su parte, durante el periodo de doce meses terminado el 31 de diciembre de 2013, los miembros de la Alta Dirección han devengado en concepto de retribuciones un importe de 481 miles de euros.

El artículo 23 de los Estatutos de la Sociedad contempla una retribución a los miembros del Consejo de Administración, consistente en un porcentaje sobre los beneficios líquidos de cada ejercicio, del 1,5%, y siempre y cuando se haya observado lo dispuesto en el artículo 130 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas. Durante el ejercicio 2013 no se ha registrado en la cuenta de pérdidas y ganancias ningún importe por este concepto.

No existen anticipos o créditos concedidos por la Sociedad a los miembros anteriores y actuales de su Consejo de Administración ni a la Alta Dirección, ni compromisos por pensiones o de naturaleza similar.

19. Personal

La plantilla media resultante en el ejercicio 2013 es de 405 trabajadores (398 hombres y 7 mujeres).

El 28 de octubre de 2013 tuvo lugar un accidente en la explotación denominada M07-7E correspondiente a la Planta 7ª, ala este del Macizo 7º del Grupo Pozo Emilio del Valle, a consecuencia del cual hay que lamentar el fallecimiento de seis trabajadores por asfixia al inhalar metano y así como que resultaran afectados otros cinco con alcance variable.

20. Otra Información Sectorial

Con fecha 31 de diciembre de 2013, se ha publicado en el Boletín Oficial del Estado, la Resolución de 30 de diciembre de 2013, de la Secretaría de Estado de Energía por la que se fijan las cantidades de carbón a comprar, el volumen máximo de producción eléctrica y los precios de retribución de la energía, a aplicar en el proceso de restricciones por garantía de suministro para el ejercicio 2014. Dicha Resolución, modificada mediante corrección de errores publicada en el Boletín Oficial del Estado de 8 de enero de 2014 establece los volúmenes de carbón a suministrar por esta Sociedad, que totalizan 845.000 toneladas, así como los precios de dichos suministros.

21. Hechos posteriores

Con fecha 27 de enero de 2014, la Sociedad ha recibido la Propuesta de Resolución Provisional del Gerente del Instituto de Concesión de las ayudas para 2013, en la que, propone otorgar una ayuda de 14.278.459,22 euros para la unidad producción subterránea y una ayuda de 348.082,29 euros para la unidad de producción a cielo abierto. La mencionada Propuesta de Resolución Provisional condiciona la concesión de estas ayudas a la Sociedad a la autorización del Consejo de Ministros por tratarse de un importe superior a los 12.000.000 de euros.

Con fecha 31 de enero de 2014, la Sociedad ha aceptado la mencionada resolución provisional por lo que de acuerdo a las bases reguladoras de las ayudas, la Propuesta de Resolución Provisional ha

pasado a ser definitiva, teniendo en cuenta la regularización contemplada en el artículo 13.1 de la mencionada Orden IET/2095/2013. A la fecha de este documento, no se ha producido la autorización del Consejo de Ministros.

Con posterioridad al cierre del ejercicio 2013, no se han producido otros acontecimientos que pudieran tener incidencia significativa en los estados financieros del ejercicio 2013.